OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Procedimiento de Selección Ordinario Nº 006-2016-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL

BASES

Junio de 2016

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo
Surquillo, Lima - Perú
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739
www.ositran.gob.pe

CONTENIDO

A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

B. FORMATOS

C. MODELO DE CONTRATO

D. TERMINOS DE REFERENCIA

A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. OBJETO

Contratar a una persona jurídica (en adelante el Supervisor) para que se encargue, en representación de OSITRAN, de la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL.

El detalle de las actividades del servicio se señala en la Sección D: Términos de Referencia.

2. ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC Nº 20420248645 y con domicilio legal en la Calle Los Negocios Nº 182, Piso 4, Surquillo - Lima - Perú, Central Telefónica 440-5115.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Las obras a ejecutar, objeto de la Supervisión de Obras, se encuentra establecidas en el Acta de Acuerdo Nº 2 y corresponden a una Obra Adicional, según el Contrato de Concesión. Esta Obra Adicional se encuentra en el límite de los Tramos Chiclayo – Piura y Piura – Sullana y particularmente corresponde a la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Piura.

En cuanto a la ubicación geográfica de la Concesión, el proyecto vial se desarrolla en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura. Por el Norte, llega hasta la ciudad de Sullana; por el Sur, hasta la ciudad de Trujillo; por el Oeste, hasta el Océano Pacífico y por el Este, hasta los límites departamentales.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de veinticinco (25) meses, según cronograma referencial que se detalla en el numeral 4 de los Términos de Referencia, el cual está ajustado a lo establecido en el Acta de Acuerdo Nº 2; sin embargo, el plazo de las actividades del Supervisor, se ajustará a la fecha de la Orden de Iniciar sus servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

- 03 meses, para la Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras.
- 22 meses, para la supervisión de la ejecución de la Obra Adicional.
- 03 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de Obras y la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.

Se precisa que las actividades de Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras y supervisión de la ejecución de la Obra Adicional inician simultáneamente.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los recursos para el financiamiento de los servicios de Supervisión de Obras a ser contratados, provendrán del **CONCEDENTE**, según lo previsto en el numeral 5.2 del Acta de Acuerdo Nº 2, cuyo monto máximo asciende a la suma de S/. 7´675,105.12 (Siete millones seiscientos setenta y cinco mil ciento cinco y 12/100 Soles)

6. VALOR REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS

El Valor Referencial del presente servicio asciende al monto de **S/. 7´675,105.12 (Siete millones seiscientos setenta y cinco mil ciento cinco y 12/100 Soles)**, incluido los impuestos de ley.

7. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Se regirá por la aplicación del sistema de contratación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

La forma de pago por los servicios serán efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección D: Términos de Referencia.

8. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL", en la página web de OSITRAN.

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	16 de junio de 2016
Registro de participantes	:	Del: 17 de junio de 2016 Al: 04 de julio de 2016
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	:	Del: 17 de junio de 2016 Al: 23 de junio de 2016
Absolución de consultas y observaciones a las Bases y publicación de versión consolidada de Bases	:	27 de junio de 2016
Presentación de Propuestas y apertura de los sobres 1 y 2	:	05 de julio de 2016
* *El acto público se realizará en*	:	Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro a las 11:00 horas
Evaluación de Propuestas	:	Del: 06 de julio de 2016 Al: 07 de julio de 2016
Otorgamiento de la Buena Pro	:	08 de julio de 2016
* *El acto público se realizará en*	:	Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro a las 11:00 horas

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación respectiva en la página web de OSITRAN.

9. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Procedimiento de Selección comprenden:

i. Contrato de Concesión de la Autopista del Sol tramo: Trujillo - Sullana, y Acta de Acuerdo Nº 02 suscrita entre el Concesionario y Concedente de fecha 11 de enero del 2016.
ii. El Aviso de Convocatoria.
iii. Las Bases, que incluyen:
   - Bases
   - Formatos.
   - Modelo de Contrato.
   - Términos de Referencia.
   - La Absolución de Consultas y observaciones, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión, el cual se encuentran en la página web de la institución: www.ositran.gob.pe.

10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Procedimiento de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas y observaciones, Términos de Referencia, así como de los Contratos de Concesión (*publicados en la página web de OSITRAN*), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos Documentos.

11. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

i. Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley Nº 26917.
ii. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM.
iii. Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN.
iv. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario Nº 006-2016-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las mismas, de ser el caso.
v. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario.
vi. Contrato de Concesión de la Autopista del Sol tramo: Trujillo - Sullana, y Acta de Acuerdo Nº 02 suscrita entre el Concesionario y Concedente de fecha 11 de enero del 2016.

12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

i. Podrán participar en el presente Procedimiento de Selección, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio.

ii. Para poder participar en el presente Procedimiento de Selección, es necesario que el Postor se haya registrado como participante. En el caso de Consorcios que se formen expresamente para el presente Procedimiento de Selección, bastará que uno de sus integrantes se haya registrado como participante.

iii. No podrán participar como postores aquellas firmas o consorcios que tienen y/o que hayan incurrido en alguna de las siguientes condiciones, a las cuales se denominan de manera general incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos, según lo contemplado en la Base Legal referida en el numeral 11 de la Sección A de las presentes Bases:

a) La persona natural o jurídica o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo del postor que han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la Concesionaria bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos.

b) La persona natural o los socios y el personal técnico profesional del postor que tiene vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los funcionarios o representantes legales de OSITRAN, que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas y autorización de adquisiciones o pagos, en el presente procedimiento de selección.

c) El titular de la Entidad, miembros del Consejo Directivo, gerentes, servidores y empleados de confianza de OSITRAN.

d) En el ámbito y tiempo establecidos en los literales b) y c), el cónyuge, conviviente o los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad.

e) La persona natural o jurídica o sus socios o accionistas, o su personal técnico profesional que, a la fecha de la convocatoria sean titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de OSITRAN. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades.

f) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional, hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo, o hayan sido condenados por delito doloso.

g) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional tengan sanción vigente de inhabilitación por sentencia judicial, con calidad de cosa juzgada, o por resolución firme del Congreso de la República.

h) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional sean insolventes declarados por autoridad competente o hayan sido directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra.

i) La persona jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional se encuentren inhabilitados por su respectivo Colegio Profesional.

j) La persona natural o jurídica que se encuentre con sanción vigente de inhabilitación para contratar con el Estado.

k) La persona natural o jurídica cuyos socios o accionistas, o su personal técnico profesional sea el Presidente de la República, Vicepresidente, Ministro de Estado, Congresista, Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, titular o miembro

del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, Contralor o Sub Contralor General de la República, Presidente Ejecutivo de Essalud, Viceministro o Director General de algún ministerio o funcionario de rango equivalente, mientras ejerzan el cargo y hasta un (1) año después de cesar el mismo.

l) Las empresas supervisoras que hayan asesorado en el diseño del proyecto de inversión cuya supervisión se requiere contratar, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas.

m) No podrán participar aquellas personas jurídicas que como tal, o que alguien de su plantel técnico haya participado en la evaluación del proyecto de Asociación Público Privada durante la fase de Estructuración del proyecto objeto de supervisión, extendiéndose la restricción por un plazo de tres (03) años anteriores a la fecha de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 410-2015-EF.

Para efectos de lo dispuesto en el acápite a) del artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, se considerará como Personal Técnico Profesional Propuesto a los jefes de actividades supervisoras y personal profesional clave para la prestación del servicio. No se encuentra comprendido dentro de este rubro, el personal que realice labores de apoyo.

13. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para presentar propuestas en el presente Procedimiento de Selección, es necesario haberse registrado previamente como participante en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un día antes de la presentación de propuestas. Al momento de registrarse se le entregará un comprobante del respectivo registro, y una copia de las Bases a aquellos proveedores que lo soliciten, previo pago de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles).

En el caso de consorcios, bastará que se registre uno de sus integrantes.

14. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados con Carta Poder Simple, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada a los Contratos de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

15. PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

i. Los requisitos establecidos en las Bases deberán ser cumplidos por todos los consorciados, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

ii. La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el **Formato Nº 4**, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.

iii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, y deberá presentarlo para la firma del contrato.

iv. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.

v. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las evaluaciones realizadas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.

16. CONSULTAS Y OBSERVACIONES

i. Los participantes registrados podrán efectuar consultas y observaciones sobre las Bases **por escrito** y adjuntando un CD, en programa MS WORD, dirigida a:

> Señores
> OSITRAN
> Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, Surquillo
> Lima 34, Perú
>
> Atención: Comité Especial PSO N° 006-2016-OSITRAN
> SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL
>
> Nombre del Participante:

ii. Las consultas y observaciones se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas, en las fechas establecidas según cronograma de las bases del presente procedimiento de selección.

iii. El Comité Especial responderá las consultas y observaciones en un único documento, el cual será publicado en la página web de OSITRAN en la fecha señalada en el cronograma, conjuntamente con la versión consolidada de las Bases. Es responsabilidad de los postores tomar conocimiento oportuno de dicha versión a través de la publicación en la página web, no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.

iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del procedimiento de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

17. DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

i. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

ii. De los Sobres

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior deberán ser acompañados de traducción oficial al idioma español efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deberán estar legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú o contar con la apostilla.

Los documentos que no sean emitidos por entidades oficiales en el exterior en idioma extranjero podrán ser presentados acompañados de traducción simple.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

Cada uno de los sobres contendrá la Propuesta en original (*marcado como ORIGINAL*), ambas en idioma español, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y visadas por el Representante Legal del postor.

Cada uno de los sobres deberá tener un índice, foliado y visado por el Representante Legal del Postor en todas las páginas que contengan información.

Cada uno de los sobres se presentará con el siguiente rótulo:

Señores
OSITRAN
Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro
Lima 27, Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 006-2016-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL.

Postor:
Sobre:_____ (solo para los sobres interiores)

iii. De los Documentos

a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma

en los documentos presentados tanto en el sobre 1 como en el sobre 2, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo para que el Postor los subsane.

b) Veracidad de la Información y Documentación

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo éstos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose éstos como veraces. OSITRAN se reserva el derecho de verificar dicha información en cualquier momento.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario, se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso.

En caso se detecte falsedad en la información para la suscripción del contrato, el adjudicatario perderá la buena pro y esta se otorgará al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso. Toda presentación de documentación falsa conllevará al inicio de las acciones legales pertinentes.

iv. **Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES**

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

a) Información Identificatoria

- **Formato Nº 1**: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato Nº 2**: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el **Formato Nº 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato Nº 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el **Formato Nº 3**.

c) Documentación Legal

- Como persona jurídica, deberá presentar copia literal original o copia legalizada de la copia literal (original) emitida por la SUNARP, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, constitución y los estatutos completos de la empresa, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del servicio, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el servicio. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada por la vía consular o contar con apostilla, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del servicio, acompañada de traducción simple.

Nota: Para postores nacionales, se precisa que los documentos requeridos son aquellos emitidos por la SUNARP (copia literal)

- Como persona jurídica, deberá presentar testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Estos documentos podrán ser presentados en copia simple, salvo que la empresa sea extranjera, en cuyo caso los documentos debe ser apostillados o contar con legalización consular, según corresponda.

- Como persona jurídica, deberá presentar original o copia legalizada de la copia literal emitido por la SUNARP para acreditar la vigencia de poder del representante legal y/o apoderado, con facultades para presentar propuestas a nombre de la sociedad o empresa, con antigüedad no mayor a tres (03) meses Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización consular de la firma, acompañada de traducción simple.

- Registro Único de Contribuyente (RUC).

- Certificación ISO 9001.

Para Consorcios:

- Promesa formal de consorcio o contrato de consorcio, que deberá estar formulado de acuerdo con las normas legales vigentes en el Perú y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos (**Formato Nº 4**):

  - Empresas que conforman el Consorcio
  - Designación del Representante Legal Común y domicilio fijado por el Consorcio.
  - Razones de complementariedad y transferencia tecnológica que justifican el Consorcio, situación que solo podrá ser modificada con autorización previa de OSITRAN.
  - Designación de la empresa que asumirá el liderazgo técnico del Consorcio.
  - Porcentaje de participación de cada empresa consorciada. La participación mínima de cada empresa asociada deberá ser del veinte por ciento (20 %).
  - Declaración expresa de que la responsabilidad técnica, económica y legal de los integrantes del Consorcio es solidaria e indivisible ante OSITRAN, por los servicios que pudieran brindar.
  - Declaración expresa del compromiso formal de no modificar los términos de la Promesa de Consorcio hasta la liquidación del contrato, en caso de adjudicarse la buena pro, salvo autorización previa de OSITRAN.
  - Declaración expresa si el consorcio contará con RUC propio para efectos de facturación, o de ser el caso, consignar cuál de las consorciadas emitirá la facturación.

- La documentación requerida en el literal c) del presente numeral, según corresponda, para cada integrante del Consorcio.

d) Información Financiera

- Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (Constancia de Presentación y PDT) correspondiente a las dos (2) últimas gestiones anuales del Postor o de todas las empresas integrantes del Consorcio, presentado a la SUNAT. Para el caso de empresas extranjeras se presentará la constancia de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el

año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

En caso de empresas sucursales en el Perú, si no pudiese acreditar las declaraciones juradas del impuesto correspondiente a las dos (2) últimas gestiones anuales, por motivo de antigüedad de sus actividades, se pueda presentar las declaraciones juradas de impuesto a la renta (*Constancia de Presentación y PDT o similar*) de la Empresa Matriz, ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA

- Experiencia del Postor, de acuerdo al **Formato N° 5.**
- Personal propuesto para el servicio, de acuerdo al **Formato Nº 6**
- Personal profesional a ser evaluado, de acuerdo al **Formato Nº 7**.
- Currículum Vitae **documentado** que acredite el cumplimiento de los perfiles profesionales (Personal profesional clave) a ser evaluados, solicitados en los Términos de Referencia contenidos en la sección D. de las presentes Bases, de acuerdo al **Formato N° 8**.
- Carta de compromiso del personal profesional evaluado (Personal profesional clave) para el servicio, de acuerdo al **Formato Nº 9.**
- Copia simple del Documento Nacional de Identificación (DNI) vigente o similar en el país de origen del personal profesional evaluado (Personal profesional clave) propuesto para el servicio.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

v. **Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica**

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en Soles y se efectuará de acuerdo a los dos formatos siguientes:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (**Formato Nº 10**).
- Estructura del Presupuesto: Se detallarán los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (**Formato Nº 11**). Se debe adjuntar el **Formato Nº 11-A** y el **Formato Nº 11-B.**

Nota: Para que la propuesta económica sea válida deberán presentarse los formatos indicados; de lo contrario su propuesta no tendrá validez. Cabe indicar que los montos totales del **Formato Nº 10 y el Formato Nº 11** deben coincidir y ser iguales. Asimismo, las tarifas mensuales del **Formato Nº 11 y el Formato Nº 11-A** deben coincidir y ser iguales; y los precios unitarios mensuales del **Formato Nº 11 y el Formato Nº 11-B** deben coincidir y ser iguales.

18. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

i. El Comité Especial se constituirá en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma establecido en las Bases, y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores, levantándose el Acta correspondiente.

ii. El Acto Público de Presentación se iniciará con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron, para que entreguen los sobres conteniendo las credenciales y las respectivas propuestas técnicas y económicas (*Sobres 1, 2 y 3*). Si al momento de ser llamado, el participante no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el procedimiento, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participantes correspondiente. Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna

iii. Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas por el representante legal acreditado mediante copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, o el apoderado del Postor nombrado mediante carta poder simple; la carta poder simple se presentará fuera de los tres sobres, a la que se acompañará la vigencia de poder que acredite la representación del representante legal con una antigüedad no mayor de tres (03) meses.

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes de consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del presente artículo, según corresponda.

El postor o su apoderado o representante legal deberán identificarse con su DNI vigente u otro documento de validez equivalente para los extranjeros.

19. DE LA APERTURA Y EVALUACIÒN DE LOS SOBRES Nº "1" CREDENCIALES Y Nº "2" PROPUESTA TÈCNICA

La apertura y evaluación de la documentación contenida en los Sobres Nº 1 y Nº 2 de la propuesta será de la siguiente manera:

Del Sobre Nº 1: "Credenciales"
El Comité Especial procederá a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado iv del numeral 17 de la Sección A de las Bases.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

Si el Comité Especial verifica el cumplimiento en la presentación de los documentos consignados en las Credenciales, anunciará al Notario que las credenciales han sido admitidas y autorizará la apertura de la Propuesta Técnica para posterior revisión.

El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

Del Sobre Nº 2: "Propuesta Técnica"
En fecha posterior al acto de presentación de propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los documentos del Sobre Nº 2 de cada postor, procediendo a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado v del numeral 17 de las Bases, en el siguiente orden:

a. El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en los Términos de Referencia contenidos en las Bases. Las propuestas que cumplan con lo solicitado en los términos de referencia serán **ADMITIDAS**, caso contrario, el Comité Especial **descalificará la propuesta.**

b. Asimismo, cabe señalar en caso el Comité Especial verifique la inclusión de información relacionada a los costos estimados de su oferta económica, en los Sobres "1" y "2", procederá a la **descalificación de la propuesta.**

c. El Comité Especial sólo procederá a la verificación de esta documentación, respecto de las propuestas que hayan sido ADMITIDAS, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente. En esta etapa de evaluación técnica, el Comité Especial procederá a asignar los puntajes contenidos en la **Tabla Nº 1: Evaluación de Propuestas** de las Bases.

19.1 Experiencia del Postor (Máximo 200 puntos)

El postor debe acreditar que cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

19.1.1 Experiencia General del Postor (máximo 200 puntos)

EXPEREIENCIA EN LA ACTIVIDAD	PUNTAJE
Dos (2) contratos adicionales	200
Un (1) contrato adicional	150

Nota: La experiencia adicional debe corresponder a supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, cada una por un monto facturado de US$ 3,500,000 o más.

- Tal experiencia se acreditará mediante copias simples de órdenes de servicio o contratos y su respectiva conformidad de prestación del servicio, o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente. En tales documentos deberá precisarse la duración de los servicios.

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

- La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

- En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

- En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato Nº 5** referido a la Experiencia del Postor en la actividad.

19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (Máximo: 800 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración la experiencia adicional a la requerida en los Términos de Referencia de Personal Profesional Clave, según lo siguiente:

- En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, el profesional propuesto presentará el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional.

- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matricula profesional que autorice su habilidad, y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.

- Los Postores no deberán proponer al profesional que al momento del inicio del presente servicio, preste servicios directamente a las empresas Concesionarias y/o empresas contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunos de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN (*con una*

antigüedad mínima de 6 meses). Tampoco se aceptará profesionales que actualmente trabajan en supervisión de concesiones a cargo de OSITRAN.

- En el caso del profesional propuesto no esté obligado a colegiarse en el país de origen para ejercer la profesión, el cómputo de la experiencia se contabilizará desde la titulación. De ser así, deberá presentarse una Declaración Jurada que indique que no se encuentra obligado a cumplir con la colegiatura en su país de origen para ejercer su profesión.

- Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, será el indicado en las presentes Bases, para lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

a. Ingeniero Jefe de Supervisión (Máximo: 200 puntos)

El postor debe acreditar que el Ingeniero Jefe de Supervisión propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

a.1 Experiencia Específica (Máximo: 200 puntos):

- **Experiencia mínima de cuatro (4) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB) que sumen una inversión mínima de US$ 6 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de seis (6) años:**

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	200
Un (1) servicio adicional	180

b. Ingeniero en Suelos y Pavimentos (Máximo: 200 puntos)

El postor debe acreditar que el Ingeniero en Suelos y Pavimentos propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

b.1 Experiencia Específica (Máximo: 200 puntos):

- **Experiencia mínima de tres (3) servicios como Ingeniero en Suelos y Pavimentos en carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (4) años:**

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	200
Un (1) servicio adicional	170

c. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones (Máximo: 200 puntos)

El postor debe acreditar que el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

c.1 Experiencia Específica (Máximo: 200 puntos):

- **Experiencia mínima de tres (3) servicios en la supervisión de obras de carreteras en la especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (4) años:**

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	200
Un (1) servicio adicional	150

d. Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte (Máximo: 200 puntos)

El postor debe acreditar que el Especialista en Puentes y Obras de Arte propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

d.1 Experiencia Específica (Máximo: 200 puntos):

- **Experiencia mínima de tres (3) servicios como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (4) años:**

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	200
Un (1) servicio adicional	150

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

Nota: La experiencia del personal se debe acreditar con copia simple de contratos y su respectiva conformidad, y/o certificados, y/o constancias, que de manera fehaciente acredite la experiencia requerida.

19.3 Evaluación de los Consorcios

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán el concepto indicado en los numerales 1.1 de la **Tabla Nº 1: Evaluación de Propuestas**, en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio, a efectos de lo cual sólo se considerará la documentación presentada por el o los miembro(s) del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio, de acuerdo a lo establecido en la promesa formal de consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado al servicio, indicando la empresa a la que representa cada una de las personas propuestas.

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas

CONCEPTO	PUNTAJE			
	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	MINIMO PARA PRE CALIFICAR
PROPUESTA TÉCNICA				
1.1 Experiencia del Postor **1.1.1 Experiencia General** • Dos (2) contratos adicionales • Un (1) contrato adicional Nota: La experiencia adicional debe corresponder a supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, cada una por un monto facturado de US$ 3,500,000 o más.	150	200		
1.2 Capacidad para la prestación del servicio 1. Ingeniero Jefe de Supervisión ▪ Experiencia mínima de cuatro (4) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB) que sumen una inversión mínima de US$ 6 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de seis (6) años: - Dos (2) servicios adicionales - Un (1) servicio adicional	180	200		
2. Ingeniero en Suelos y Pavimentos ▪ Experiencia mínima de tres (3) servicios como Ingeniero en Suelos y Pavimentos en carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (4) años: - Dos (2) servicios adicionales - Un (1) servicio adicional	170	200		
3. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones ▪ Experiencia mínima de tres (3) servicios en la supervisión de obras de carreteras en la especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (4) años: - Dos (2) servicios adicionales - Un (1) servicio adicional	150	200		
4. Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte ▪ Experiencia mínima de tres (3) servicios como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (4) años: - Dos (2) servicios adicionales - Un (1) servicio adicionalMayor de 4 a 5 años Nota: Para obtener el máximo puntaje en este factor, el postor deberá acreditar que los Profesionales propuestos cumplan con la experiencia requerida.	150	200		
Puntaje Total Evaluación Técnica PET		**1000**		**800**
PROPUESTA ECONOMICA **Puntaje de la Oferta Económica i: PEi** La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:	PEi = 2(PMPE) – (Oi/Om) x PMPE			
CALIFICACIÓN FINAL CF	**CF = 0.80 x PET + 0.20 x PEE**			

Nota: En caso de Consorcio, se evaluará hasta un máximo de 200 puntos en numeral 1.1 Experiencia del Postor, considerando la experiencia acumulada presentada por las empresas que conforman el consorcio. Aquellos postores que no alcancen el puntaje mínimo (800 puntos) requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

20. APERTURA DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunicará los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, deberá solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considerará para continuar el procedimiento y procederá devolvérseles el sobre cerrado contenido su propuesta económica, previa solicitud.

Se procederá a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

PEi = 2(PMPE) – (Oi/Om) x PMPE

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

21. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Para tal efecto, una propuesta se considerará desproporcionada en los siguientes supuestos:

i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

Las Propuestas que excedan el 100% del monto del valor referencial materia del procedimiento de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por descalificadas.

22. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

i. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

PTi = 0.80 x PETi + 0.20 x PEEi

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

ii. Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
iii. En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

23. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total. La publicación de la buena Pro se realizará en la página web del OSITRAN.

24. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Procedimiento de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presente ningún Postor.
- Ninguna oferta cumple lo establecido en las Bases.
- El ganador de la Buena Pro o el segundo postor en orden de prelación, no suscriban el contrato, dentro del plazo establecido en las Bases.

25. DE LAS IMPUGNACIONES

Una vez otorgada la Buena Pro, los Postores podrán impugnar el resultado del procedimiento de selección, mediante la presentación de un recurso de apelación ante la Gerencia General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación deberá cumplir con los siguientes requisitos, para ser admitido a trámite:

a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará los documentos que acrediten tal representación.
b. Garantía[1] por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario (**Formato N° 13**).
c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
d. Los fundamentos de hecho y de derecho.
e. Señalar una dirección electrónica propia.
f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
g. La firma del impugnante o de su representante.

El plazo para presentar la impugnación es de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el numeral 23 de las Bases. La verificación de la presentación de los requisitos será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado.

[1] Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La impugnación será improcedente cuando:

a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
c. El postor se encuentre incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias.
d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro

El recurso de apelación será resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda. Esta facultad es delegable.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procederá a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procederá a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecutará el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación deberá ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

26. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por razones de recorte presupuestal, por norma expresa o por haber desaparecido la necesidad de contratar, el procedimiento de selección podrá ser cancelado en cualquier momento, hasta antes de la suscripción del contrato, lo cual será informado a los postores a través de la página web OSITRAN.

27. PRELACIÓN

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá el presente Procedimiento de Selección:

i. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
ii. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las Bases.
iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicatario.
v. Acta de Acuerdo N° 02.
vi. El Contrato de Concesión.

28. GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% del monto de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por una empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú, la cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la conformidad total del servicio. Para dicho efecto se utilizará el **Formato Nº 12** como referencia.

Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

29. DE LA FIRMA DEL CONTRATO

i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido o administrativamente firme, se procederá a la firma del Contrato.

ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.

iii. En caso lo considere necesario, el adjudicatario podrá solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación solicitada para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

iv. Transcurrido el plazo indicado en las Bases o el plazo adicional otorgado, OSITRAN podrá optar discrecionalmente entre convocar al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato respectivo, o declarar desierto el procedimiento de selección y convocar el proceso que corresponda, de ser el caso.

v. Asimismo, en el caso de resolución de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.

vi. Dicho Postor, a efectos de continuar con los servicios, deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de méritos o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.

vii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el contrato de consorcio mediante documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los integrantes o sus representantes legales, según corresponda. Una copia simple legalizada de dicho documento, será agregada en calidad de anexo al Contrato a ser suscrito.

viii. Los documentos que deberá presentar el adjudicatario para la suscripción del Contrato, son los siguientes:

a) Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
c) Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato.
d) Copia del DNI vigente o Carnet de Extranjería del representante legal.
e) Copia legalizada del documento privado que formalice el Contrato de Consorcio (de corresponder).

30. DEL CONTRATO

i. Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y/o apostillado.

ii. Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

31. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.

B. FORMATOS

FORMATO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2016-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito..... ....., Representante Legal de.....(nombre del Postor)..... tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DELREPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)

2. RUC

3. DOMICILIO LEGAL

4. CIUDAD

5. PAÍS

6. CASILLA POSTAL

7. TELÉFONO(S)

8. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

9. CORREO ELECTRÓNICO

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases

FORMATO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en el numeral 12 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, y demás disposiciones modificatorias.

Lugar y fecha

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO Nº 4
PROMESA DE CONSORCIO
Empresa 1 - Empresa 2 - Empresa 3

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Empresa 1....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Empresa 2....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el "SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.

2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de ..... para las diversas etapas de selección de EL SUPERVISOR.

3. Se designa como representante común del CONSORCIO a la empresa ..... (nombre de la empresa 1 ó 2, según corresponda).

4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Empresa 1 ...%
Empresa 2 ...%
Empresa 3 ...%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.

7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las ..... empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.

8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al ..... identificado con ....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.

9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: ....., Lima – Perú.

10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuya copia legalizada será remitida a OSITRAN.

Lima, de de 2016

Por la Empresa 1	Por la Empresa 2	Por la Empresa 3

FORMATO Nº 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		COSTO DEL SERVICIO (S/)	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
				INICIO	TÉRMINO		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

NOTA 2: Para contratos con moneda extranjera, utilizar el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

FORMATO Nº 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

1) **INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN**
   Nombre:

2) **INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS**
   Nombre:

3) **INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**
   Nombre:

4) **INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE**
   Nombre:

El que suscribe ..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

(*) Nota:
Para los profesionales propuestos evaluados (Personal Profesional Clave), se deberá presentar además el **Formato Nº 7, 8 y 9.**

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 7

PERSONAL PROFESIONAL A SER EVALUADO

Relación de los profesionales que integrarán el Personal Profesional Clave, con una participación establecida en los TDR y presentes Bases. Dichos profesionales serán evaluados en base al Formato Nº 8.

	ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE
1.	INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN	
2.	INGENIERO EN SUELOS Y PAVIMENTOS	
3.	INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	
4.	INGENIERO ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE	

El que suscribe..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al profesional indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del profesional que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 8

CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

CURRÍCULO VITAE

1. NOMBRE COMPLETO:

2. TÍTULO PROFESIONAL: **AÑO:**

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:

4. REG. PROFESIONAL Nº: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO del	AL	TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO DEL	AL	TIEMPO TOTAL (AÑOS)

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El Profesional que suscribe, mediante la presente se compromete a formar parte del personal profesional asignado al "SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCIQN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL", que presenta el Postor .....(Nombre del Postor) .....en el caso que éste obtenga la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Lugar y Fecha	Nombre y Firma del Profesional

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTODE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2016-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de .....(Nombre del Postor)..... por el monto de S/.....(...../100.Soles), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia % (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D) = (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario mensual S/. (E)	Total S/. (F)=(D*E)
PERSONAL CLAVE							
Ing. JEFE DE SUPERVISION	hm	1	100%	25	25		
Ing. EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	hm	1	100%	25	25		
Ing. EN SUELOS Y PAVIMENTOS	hm	1	100%	25	25		
Ing. EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE	hm	1	25%	22	5.50		
						SUBTOTAL	
PERSONAL COMPLEMENTARIO							
Ing. EN TRAZO, TOPOGRAFIA Y DISEÑO VIAL	hm	1	25%	22	5.50		
Ing. EN IMPACTO AMBIENTAL	hm	1	25%	22	5.50		
Ing. EN SEGURIDAD VIAL	hm	1	25%	22	5.50		
						SUBTOTAL	
APOYO TECNICO							
ASISTENTE EN METRADOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y AUTOCAD	hm	1	100%	22	22		
ASISTENTE EN SUELOS Y PAVIMENTOS	hm	1	100%	22	22		
ASISTENTE EN GEOLOGIA	hm	1	50%	22	11		
ASISTENTE EN HIDROLOGIA	hm	1	50%	22	11		
ASISTENTE EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE	hm	1	100%	15	15		
ASISTENTE EN ASUNTOS AMBIENTALES	hm	1	100%	22	22		
ASISTENTE EN SEGURIDAD VIAL	hm	1	100%	22	22		
TOPOGRAFOS (2)	hm	2	100%	22	44		
DIBUJANTES-CADISTAS (2)	hm	2	100%	22	44		
TECNICO EN MOVIMIENTOS DE TIERRAS	hm	1	100%	22	22		
TECNICO EN SUELOS, ASFALTOS Y CONCRETO	hm	1	100%	22	22		
TECNICO EN OBRAS DE ARTE	hm	1	100%	22	22		
TECNICO EN COMPUTACION	hm	1	100%	22	22		
TECNICOS EN LABORATORIO (2)	hm	2	100%	22	44		
PERSONAL APOYO TECNICO	hm	1	100%	22	22		
ADMINISTRADOR	hm	1	100%	25	25		

ASISTENTE DE ADMINISTRADOR	hm	1	100%	22	22		
SECRETARIAS (2)	hm	2	100%	25	50		
CONSERJES/ASEADORES	hm	2	100%	25	50		
GUARDIANES (4)	hm	4	100%	22	88		
						SUBTOTAL	
						TOTAL PERSONAL	
EQUIPOS DE CAMPO MINIMOS PARA VERIFICACION DE CALIDAD							
EQUIPO TOPOGRAFICO	em	1	100%	22	22		
EQUIPO DE SUELOS Y PAVIMENTOS	em	1	100%	22	22		
EQUIPO DE CONTROL DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION	em	1	100%	4	4		
EQUIPO DE CONTROL AMBIENTAL (01 MODULO)	em	1	100%	8	8		
						SUBTOTAL	
EQUIPOS DE LABORATORIO MINIMOS PARA VERIFICACION DE CALIDAD							
LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS (01 MODULO)	em	1	100%	22	22		
LABORATORIO DE CONCRETO	em	1	100%	12	12		
LABORATORIO DE ARIDOS (01)	em	1	100%	22	22		
						SUBTOTAL	
OTROS EQUIPOS DEL SUPERVISOR DE OBRAS							
EQUIPO DE COMPUTO	em	1	100%	25	25		
SOTWARE	em	1	100%	25	25		
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	em	1	100%	25	25		
TRANSPORTE-VEHICULOS	em	1	100%	25	25		
						SUBTOTAL	
						TOTAL EQUIPOS	
						TOTAL ANTES DEL IGV	
						IGV	
						TOTAL DESPUÉS DEL IGV	

_____ (Fecha)

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
3. Las Tarifas son las enunciadas en el Anexo 11-A para el personal y Precios Unitarios en el Anexo 11-B para Equipos y Facilidades a ser brindas al OSITRAN

4. hm = hombre mes
   em = equipo mes

   En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de _____ y ____/100 Soles (S/. _____) incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

FORMATO Nº 11-A

ESTRUCTURA DE TARIFA

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	Sueldo Base S/. (A)	Cargas Sociales S/. (B)	Gastos Generales S/. (C)	Utilidad S/. (D)	Tarifa Mensual S/. (E) = (A*B*C*D)
PERSONAL CLAVE					
Ing. JEFE DE SUPERVISION					
Ing. EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES					
Ing. EN SUELOS Y PAVIMENTOS					
Ing. EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE					
PERSONAL COMPLEMENTARIO					
Ing. EN TRAZO, TOPOGRAFIA Y DISEÑO VIAL					
Ing. EN IMPACTO AMBIENTAL					
Ing. EN SEGURIDAD VIAL					
APOYO TÉCNICO					
ASISTENTE EN METRADOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y AUTOCAD					
ASISTENTE EN SUELOS Y PAVIMENTOS					
ASISTENTE EN GEOLOGIA					
ASISTENTE EN HIDROLOGIA					
ASISTENTE EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE					
ASISTENTE EN ASUNTOS AMBIENTALES					
ASISTENTE EN SEGURIDAD VIAL					
TOPOGRAFOS					
DIBUJANTES-CADISTAS					
TECNICO EN MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
TECNICO EN SUELOS, ASFALTOS Y CONCRETO					
TECNICO EN OBRAS DE ARTE					
TECNICO EN COMPUTACION					
TECNICOS EN LABORATORIO					
PERSONAL APOYO TECNICO					
ADMINISTRADOR					
ASISTENTE DE ADMINISTRADOR					
SECRETARIAS					
CONSERJES/ASEADORES					

GUARDIANES					

_____ (Fecha)

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Notas:

1. Las tarifas serán aplicadas al tiempo efectivamente empleado de cada posición de personal y es igual a la suma de sueldo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad del supervisor.
2. Las cargas sociales, gastos generales y utilidad deben ser calculados sobre los sueldos base.
3. Dentro de los gastos generales de la tarifa se incluirá, sin que la siguiente relación sea limitativa:
   - Gastos generales propios del supervisor y de su organización central.
   - Gastos de viaje, alojamiento, alimentación aplicables a cada posición.
   - Gastos relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo.
   - Gastos de oficina, mobiliario, economato, equipos informáticos e insumos relacionados al servicio contratado.
   - Gastos financieros.
   - Gastos de seguros.
   - Todo gasto relacionado con o derivado de la participación de personal y que sea distinto de los rubros considerados a precios unitarios.

FORMATO Nº 11-B

DETALLE DE COSTOS DE EQUIPAMIENTO

COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS O SUMINISTROS	Unidad	Cantidad (A)	Precio Básico de Equipo o Suministro S/. (B)	Gastos Generales S/. (C)	Precio Unitario Mensual S/. (D) = (B+C)*A
EQUIPOS DE CAMPO MINIMOS PARA VERIFICACION DE CALIDAD					
EQUIPO TOPOGRÁFICO	em	1			
Estación total	ud	2			
Niveles	ud	2			
Equipos GPS Alta Precisión	ud	2			
SUELOS Y PAVIMENTOS	em	1			
Equipo para medir característica de suelos: Equipo de densidad de campo.	Jgo	1			
Equipo para medir característica de suelos: Juego de mallas para control de granulometría.	Jgo	1			
Equipo para medir características funcionales del pavimento: Equipo de medición de rugosidad superficial (IRI) (perfilómetro láser)	ud	1			
Equipo para medir características funcionales del pavimento: Equipo de medición del coeficiente de fricción	ud	1			
Equipo para medir las características estructurales del pavimento: Equipo de medición.	ud	1			
EQUIPO DE CONTROL DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN	em	1			
Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	ud	1			
Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	ud	1			
EQUIPO DE CONTROL AMBIENTAL	em	1			
Calidad de aire	ud	1			
Ruido Ambiental	ud	1			
Calidad de agua	ud	1			
Gases	ud	1			
Lluvia y temperatura	ud	1			
EQUIPOS DE LABORATORIO MÍNIMO PARA VERIFICACIÓN DE CALIDAD					
LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS	em	1			
Control de calidad de pavimentos: Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	ud	1			
Equipo para medir la capacidad portante de suelos: Equipo de CBR	ud	1			
Equipo para medir la capacidad portante de suelos: Próctor estándar y modificado	ud	1			
Equipo para medir la capacidad portante de suelos: Juego de Mallas para control de granulometría	Jgo	1			
LABORATORIO DE CONCRETO	em	1			
Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	ud	1			

Equipo de compresión para control de calidad de concreto	ud	1			
Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	ud	1			
Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	ud	1			
Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	ud	1			
Moldes para probetas de 15 x 30 cm	ud	9			
LABORATORIO DE ARIDOS	**em**	1			
EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE MINIMO					
COMPUTO	**em**	1			
Computadoras de escritorio	ud	4			
Computadoras portátiles	ud	3			
Discos externos alta capacidad	ud	2			
Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	ud	1			
SOFTWARE	**em**	1			
Control de obras	ud	1			
Diseño de planos	ud	1			
Labores de oficina	ud	7			
EQUIPOS DE COMUNICACION	**em**	1			
Celular, RPM, RPC o Nextel	ud	5			
Cámaras fotográficas de alta definición	ud	1			
TRANSPORTE - VEHÍCULOS	**em**	1			
Camionetas doble cabina cero kilómetros (incluye conductor)	ud	2			

_____ (Fecha)

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Notas:

1. El precio unitario mensual incluirá todos los gastos de adquisición o alquiler, mantenimiento, operación (incluidos los ensayos), suministros, consumibles, combustibles, insumos, tarifas de servicio público aplicables y todo gasto relacionado que incida en el costo del uso de cada equipo y/o suministro indicados en el presente Anexo.
2. Los gastos generales deben ser calculados como un porcentaje sobre los precios básicos.

FORMATO N° 12

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(MODELO REFERENCIAL)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTODE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2016-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de S/: .....(importe en números)....., ...(importe en letras).....y ../100 Soles, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

FORMATO N° 13

CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN
(MODELO REFERENCIAL)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTODE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2016-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de S/. (..... Soles), equivalente al 3% del Valor Referencial de la presente convocatoria, con una vigencia mínima de 30 días calendario, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que el recurso de impugnación presentado por nuestro cliente (indicar nombre del Postor) ha sido declarado infundado o improcedente. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).|

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

C. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° -2016-OSITRAN

Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración, Sr. _____, identificado con DNI N° _____, en adelante **OSITRAN**; y de la otra parte, ..., con RUC N° ....., inscrita en la Partida Registral N° ..... del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ....., debidamente representada por ....., identificado con DNI N° ....., según facultades que obran en ....., con domicilio en ....., a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, OSITRAN convocó al Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue del "SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ADICIONAL: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 993+700 DE LA CONCESION VIAL AUTOPISTA DEL SOL".

1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL SUPERVISOR,** por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a S/. .....incluido los impuestos de ley así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez, éste conviene en cumplir con la ejecución del servicio descrito en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN y términos de referencia, que forman parte del presente Contrato.

CLAÚSULA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

3.1 Las partes convienen que forman parte del presente Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN, la Absolución de las Consultas y Observaciones, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **EL SUPERVISOR.**

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente Contrato, el orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

i. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.

ii. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
iv. El Contrato.
v. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicatario
vi. Acta de Acuerdo N° 2
vii. El Contrato de Concesión.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

4.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

4.2 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

4.3 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

4.4 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con las acciones y actividades de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.

4.5 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal profesional mínimo y de apoyo ofertado de **EL SUPERVISOR** asignado al servicio de conformidad con lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.

4.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN. EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN.**

4.7 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

4.8 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACION CON OSITRAN

5.1 El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

5.2 El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

5.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

5.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.

5.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.

5.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

5.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.

5.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

6.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias..

6.2 **OSITRAN** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA SÈPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1 La retribución correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato, contratados bajo la modalidad de tarifas y precios unitarios, asciende hasta el monto de S/. _____ (_____ con __/100 Soles), incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

7.2 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

7.3 Los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN a los entregables señalados en los Términos de Referencia.

7.4 OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato,** a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, N° XXXXXXXXXXXXXX, emitida por la Empresa XXXXXXXXXXXXX por un monto ascendente a XXXXXXXXXXXXXX a favor de Ministerio de Transporte y Comunicaciones, renovable hasta el consentimiento de la liquidación del servicio contratado. El fiador es una empresa del sistema _____ autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para emitir cartas fianzas, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, de acuerdo a lo establecido artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF (aplicación supletoria), el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones), la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

10.2 El plazo de ejecución del servicio es de veinticinco (25) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de inicio emitida por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, previa suscripción del contrato.

10-3 EL SUPERVISOR iniciará sus servicios en la fecha en que OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emita la Orden de Iniciar. El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de tres (03) meses de Evaluación y Verificación Ex-Post, veintidós (22) meses de supervisión y tres (03) meses para el apoyo en el proceso de aceptación de obras y la liquidación final del Contrato de Supervisión de obras (lo que hace un total aproximado de veinticinco (25) meses, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo N° 02.

10-4 Las actividades de supervisión de atención a emergencias viales durante la ejecución de las obras, serán realizadas directamente por el personal de planta y el Coordinador In Situ de OSITRAN. Los plazos para la Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras, así como para la supervisión de la ejecución de la Obra Adicional, se computarán a partir de la Orden de Iniciar de los servicios de supervisión, emitida por OSITRAN, mientras que el plazo para el apoyo en el proceso de Aceptación de Obras y la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras, se contabilizará una vez culminada la supervisión de la ejecución de la Obra Adicional, conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

11.1 Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Numeral 10 de los Términos de Referencia. Las penalidades podrán ser aplicadas y cobradas por la entidad hasta la liquidación del contrato de supervisión.

11.2 En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. Procedimiento de la aplicación de la Penalidad de la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.

11.3 La Resolución de **OSITRAN** que determine el incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR** así como la penalidad aplicable, tendrá carácter definitivo y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de **EL SUPERVISOR**.

11.4 El monto de las penalidades será abonado por **EL SUPERVISOR** a **OSITRAN** a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento de pago que efectúe **OSITRAN** a **EL SUPERVISOR**.

11.5 En caso que **EL SUPERVISOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, **OSITRAN** podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta, sin perjuicio del cobro de los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la penalidad.

En caso de ejecución de la Carta Fianza por incumplimiento de pago de la penalidad, **EL SUPERVISOR** deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo las mismas condiciones establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2016-OSITRAN y la Absolución de Consultas y Observaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En caso de resolución de contrato por culpa de **EL SUPERVISOR**, éste se encuentra obligado a pagar a **OSITRAN** el monto de la garantía que no renovó, sin perjuicio de la facultad de **OSITRAN** de exigir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

12.1 Si **EL SUPERVISOR** incumpliera sus obligaciones contractuales o demostrara negligencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** podrá solicitar la remoción, cambio de la persona o personas responsables o podrá proceder a la resolución del contrato, conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3.

12.2 **OSITRAN** podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

12.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, OSITRAN podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

12.4 Las penalidades, por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el Código Civil peruano.

13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

14.1 **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato.

La aprobación de los informes y otros documentos de **EL SUPERVISOR** por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total por los mismos.

14.2 En consideración a la cláusula anterior, **EL SUPERVISOR** deberá cumplir con absolver mediante Informes Especiales, las aclaraciones, correcciones y consultas que fueran solicitadas por el **OSITRAN**, durante la ejecución del servicio así como durante el siguiente año de emitida la conformidad del mismo. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de siete (07) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

15.2 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú,

conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

15.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ESCRITURA PÚBLICA

16.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

16.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

i. Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
ii. Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
iii. Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato.
iv. Copia del DNI vigente del representante legal.
v. Copia legalizada del documento privado que formalice el Contrato de Consorcio (de corresponder).
vi. Y demás documentos señalados en las Bases

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONAL DE EL SUPERVISOR

18.1 Para la prestación de los servicios, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Para considerar un evento como caso fortuito o fuerza mayor deberá analizarse cada caso en concreto, el cual deberá cumplir los tres requisitos de manera concurrente (Extraordinario, Imprevisible e Irresistible) debidamente comprobados. Dicho análisis y eventual aprobación deberá se efectuado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Para este efecto, **EL SUPERVISOR** deberá proponer el cambio de personal a **OSITRAN** con diez (10) días naturales de anticipación, el mismo que debe deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los diez (10) días de anticipación solicitados para el cambio de profesionales serán computados después de producidas las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

18.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a **OSITRAN**.

18.3 En caso que **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **OSITRAN**, éste podrá dar por resuelto el Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

18.4 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal de apoyo, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

18.5 **EL SUPERVISOR** dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de **LA SUPERVISIÓN,** cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN.** Inmediatamente **EL SUPERVISOR** propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO LEGAL

19.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.

19.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas.

19.3 En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los ... días del mes de ... del año ...

OSITRAN	**EL SUPERVISOR**

D. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL: "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE PIURA - CARRETERA PANAMERICANAN NORTE, TRAMO KM. 988+000- KM. 993+700 DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL SOL

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO: TRUJILLO - SULLANA

1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 INTRODUCCIÓN

En sesión del 29 de abril de 2008, el Comité de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Autopista del Sol, tramo: Trujillo - Sullana, y con fecha 07 de mayo de 2008 se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Autopista del Sol, tramo: Trujillo – Sullana.

Asimismo, en sesión del 27 de mayo de 2009, PROINVERSIÓN, aprobó la versión final del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, tramo: Trujillo - Sullana, y con fecha 19 de junio de 2009, adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Autopista del Sol, tramo: Trujillo - Sullana al Postor Consorcio Vial del Sol, integrado por las empresas Hidalgo e Hidalgo S.A. y Construcción y Administración S.A, cuyos integrantes constituyeron al CONCESIONARIO, quién acreditó el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases del Concurso para proceder a la suscripción del Contrato de Concesión.

Con fecha 25 de agosto de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, tramo Trujillo-Sullana entre el CONCESIONARIO y la República del Perú, representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (*MTC*) - el CONCEDENTE. En el Contrato de Concesión se viabiliza la ejecución de Obras Adicionales que sean convenientes para el cumplimiento del objeto de la Concesión, las cuales se regulan por el acuerdo a que lleguen las Partes.

El Contrato de Concesión tiene por objeto transferir al CONCESIONARIO la potestad de prestar un servicio público a favor de los usuarios, para lo cual le concede el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión. Para ello el Concesionario se compromete a cumplir con los parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como con los Índices de Serviciabilidad previstos en el mismo Contrato.

Mediante Resolución Directoral N° 1200-2014-MTC/20, de fecha 18 de noviembre de 2014, el Concedente aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Obra Adicional: "*Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo: km 988+000 - km 1002+000*".

Con fecha 31 de diciembre de 2014, las Partes firman el Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, denominado Obra Adicional: "*Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo km 988+000 - km 1002+000*". Dentro de este acuerdo, establecieron ejecutar las siguientes obras:

a) La carretera, entre la progresiva del Km. 993+700 al Km. 1000+900 de la Panamericana Norte.
b) Intercambio Vial Paita
c) Puente Canal Dren Calzada Izquierda.

Esta Acta de Acuerdo de fecha 31.12.2014, acordó que la retribución del Estudio Definitivo de Ingeniería más los adelantos y las valorizaciones de las obras ejecutadas será pagada sin exceder el porcentaje indicado en la cláusula 6.29 del Contrato de Concesión (10%), que para fines del acta dicho monto ascendió a S/. 83,536,575.48

El 08 de enero de 2016, las Partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión, donde establecen aumentar la cobertura para obras adicionales de 10% al 36%, para viabilizar la ejecución de las Obras Adicionales del Evitamiento de Piura (Segunda Parte).

Con fecha 11 de enero de 2016, las Partes firman el Acta de Acuerdo N° 2 para la Ejecución de Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, denominado Obra Adicional: "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Carretera Panamericana Norte, Tramo Km. 988+000 – Km. 1002+000". Dentro de este acuerdo, se establecieron ejecutar las siguientes obras:

a) La carretera, entre la progresiva del Km. 988+000 al Km. 992+980 de la carretera Panamericana Norte (segundo tramo).
b) Intercambio Vial La Legua.
c) Intercambio Vial Catacaos
d) Puente Canal 1
e) Puente Canal 2
f) Puente Canal Dren Km. 990+466
g) Puente Grau
h) Puente Panamericana
i) Intercambio Vial Paita (segundo tramo)

De otra parte, según lo establecido en su Ley de Creación (*Ley Nº 26917*), el Organismo Regulador y Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (*OSITRAN*), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad, establecer los requerimientos técnicos para la contratación de la empresa Supervisora que realizará, sin ser limitativo, todas las actividades de Supervisión de la Obra Adicional: Construcción de la Segunda Calzada de la vía de Evitamiento Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo: km 988+000 - km 993+700, en virtud de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo N° 2 suscrita con el Concedente en fecha 11 de enero de 2016.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- Acta de Aceptación de las Obras.- Es el documento suscrito por el Comité de Aceptación de Obras, mediante el cual se deja constancia de la aceptación de las Obras, de acuerdo a los Niveles de Servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, debiendo señalar en dicho documento la fecha en que el Comité de Aceptación de Obras dio la conformidad a las Obras ejecutadas. A dicha acta se anexarán los resultados de las mediciones efectuadas.
- Acta de Acuerdo N° 2.- Es el documento suscrito entre el Concesionario y el Concedente con fecha 11 de enero de 2016, para la Ejecución de la Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, denominado: Obra Adicional: "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo km 988+000 - km 1002+000".

- Estudio Definitivo de Ingeniería.- Es el documento técnico aprobado con Resolución Directoral Nº 1200-2014-MTC/20 (*18 de noviembre de 2014*) en el cual se establecen los detalles de diseño de ingeniería de los elementos que constituyen el proyecto vial y contiene lo siguiente: Carretera, Intercambio Catacaos, Intercambio La Legua, Intercambio Vial Paita, Puente Canal Dren 1, Puente Canal Dren, Puente Canal Dren 2, Puente Grau, Puente Panamericana, Puente Canal Dren (*km 999+915*).

- Estudio de Impacto Ambiental..- Documento técnico que contiene el plan de manejo socio-ambiental de los proyectos de infraestructura vial según su grado de riesgo, para las diferentes fases de la ejecución de las obras, incluyendo sistemas de supervisión y control en concordancia con los dispositivos legales sobre la materia. Incluye además normas, guías y procesos relativos al reasentamiento involuntario y temas relacionados con el desarrollo de pueblos indígenas y arqueología del área de trabajo.

- Índices de Serviciabilidad.- Son indicadores que califican y cuantifican el estado de la vía, y que se utilizan como límites admisibles hasta los cuales puede evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Son los indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión, los cuales debe alcanzar el Concesionario y serán utilizados como elementos de evaluación por el Regulador.

- Ministerio de Transporte y Comunicaciones (*MTC*).- El Concedente en el Contrato de Concesión.

- Obra Adicional.- Corresponde a las obras indicadas en la cláusula 2.1 del Acta de Acuerdo.

- TDR.- Los presentes Términos de Referencia.

- Precio Unitario.- En el caso del equipo de campo, se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada equipo del Supervisor de Obra. En el caso del equipo de laboratorio se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada tipo de laboratorio siguiente: suelos y pavimentos, concreto, y áridos. El Precio Unitario de ambos equipos (campo y laboratorio) incluye todos los costos de provisión y operación por el Supervisor de Obras, o por un laboratorio especializado contratado.

- Tarifa.- Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas, incluyen, honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades.

OSITRAN V°B° JEFE DE CONTRATOS DE INVERSIONES

OSITRAN V°B° A. GARCIA SUB. INVERSIONES

2 ALCANCE DE LA CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL - TRAMO: TRUJILLO - SULLANA

La entrega en Concesión de la Autopista del Sol, tramo Trujillo-Sullana implica la ejecución de trabajos de puesta a punto, entrega de derecho de vía por parte del Concedente y la ejecución de las obras de la segunda calzada; así como la explotación, el mantenimiento de la vía y la prestación de adecuadas condiciones de transitabilidad y otros servicios al usuario, por parte del Concesionario.

En cuanto a la ubicación geográfica de la Concesión, tal como se muestra en el siguiente mapa, el proyecto vial se desarrolla en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura. Por el Norte, llega hasta la ciudad de Sullana; por el Sur, hasta la ciudad de Trujillo; por el Oeste, hasta el Océano Pacífico y por el Este, hasta los límites departamentales.

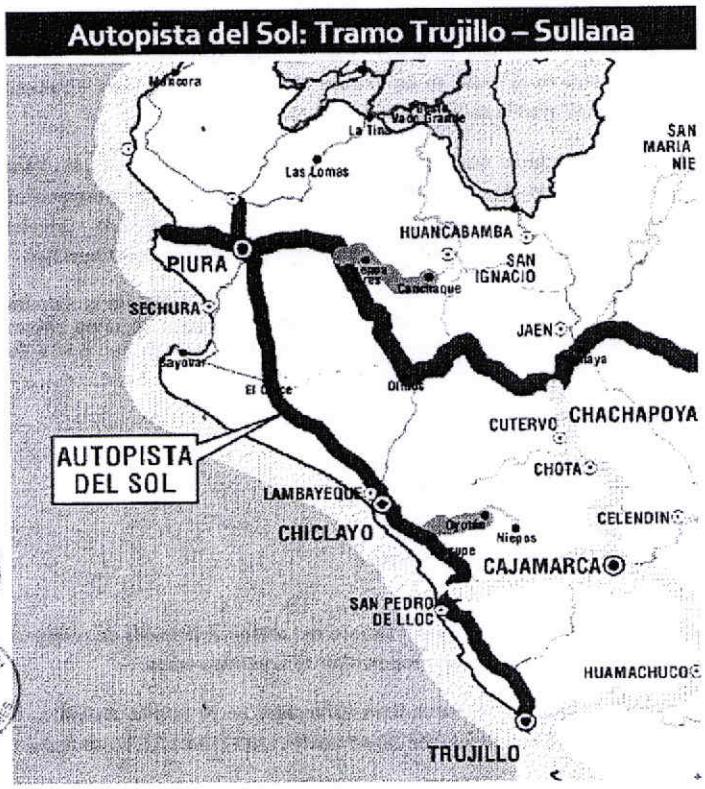

Ejecución de las Obras a Cargo del Concesionario Autopista del Sol, tramo Trujillo-Sullana

La longitud total de la Autopista del Sol, tramo: Trujillo - Sullana es de 475 km, aproximadamente, cuyo detalle se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1.- Tramos de la Autopista del Sol

RUTA	TRAMO	LONGITUD (km, aprox.)
PE-1N	Trujillo - Chiclayo	242.61
PE-1N	Chiclayo - Piura	204.58
PE-1N	Piura - Sullana	27.80
LONGITUD TOTAL		474.99

El avance general de obra obligatoria acumulada, al mes de abril de 2016, para la Autopista del Sol del Tramo: Trujillo – Sullana es estimado en 22.86%.

2.1 Descripción de la Obra Adicional a ejecutar

Las obras a ejecutar, objeto de la Supervisión de Obras, se encuentran establecidas en el Acta de Acuerdo N° 2 y corresponden a una Obra Adicional, según el Contrato de Concesión. Esta Obra Adicional se encuentra en el límite de los Tramos Chiclayo – Piura y Piura – Sullana y particularmente corresponde a la Vía de Evitamiento de la Ciudad de Piura.

En este contexto, mediante Acta de Acuerdo N° 2 de fecha 11 de enero de 2016, las Partes acordaron que el Concesionario ejecutará la Obra Adicional, que es parte integrante del Proyecto "*Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, tramo: km 988+000 - km 1002+000*" y que se detallan a continuación:

a) La carretera, entre la progresiva del km 988+000 al 992+980 de la carretera Panamericana Norte: corresponde a la construcción de la segunda calzada de la vía de Evitamiento de Piura, en una longitud de 4.980 km aproximadamente.
b) Intercambio Vial La Legua.
c) Intercambio Vial Catacaos
d) Puente Canal 1
e) Puente Canal 2
f) Puente Canal Dren Km. 990+466
g) Puente Grau
h) Puente Panamericana
i) Intercambio Vial Paita (segundo tramo).

Cabe mencionar que, el literal i), se excluye del alcance del presente términos de referencia por estar considerado dentro del alcance de la supervision de la primera etapa.

El detalle de las obras a ejecutarse se encuentran contenidas en el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobados por el MTC con Resolución Directoral Nº 1200-2014-MTC/20 de fecha 18 de noviembre de 2014.

Cabe destacar que las obras indicadas desde la a) hasta la i) se complementar con el Acta de Acuerdo de fecha 31 de diciembre de 2014 (primera etapa), que están próximos a concluirse que están siendo supervisados por el Consorcio Acciona – CISAC.

Al mes de Abril de 2016, el avance físico acumulado para la Obra Adicional es el siguiente:

Cuadro N° 2.- Avance Físico Estimado de la Obra Adicional

Descripción	Avance Acumulado (%)
a) La Carretera	0.00
b) Intercambio Vial La Legua	0.00
c)Intercambio Vial Catacaos	0.00
d) Puente Canal Dren 1	0.00
e)Puente Canal Dren 2	0.00
f) Puente Canal Dren Km. 990+466	0.00
g) Puente Grau	0.00
h) Puente Panamericana	0.00

(*) Aun no se han reportado avance.

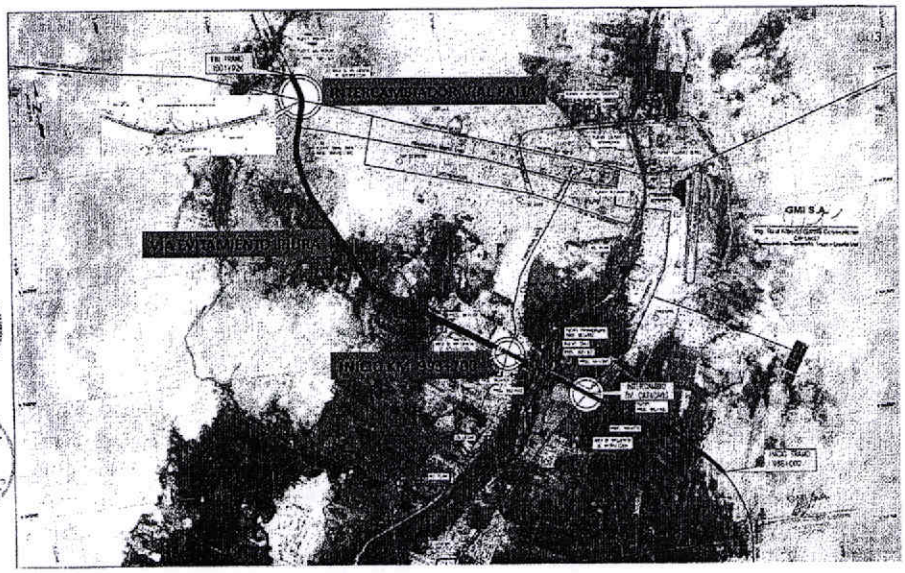

Ubicación y detalles de la Obra Adicional en el Evitamiento Piura

2.2 Del plazo de ejecución de las obras

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.1 del Acta de Acuerdo N° 2, el Concesionario, se obliga a ejecutar las obras especificadas en el acuerdo primero de dicha Acta, y que son parte integrante del proyecto *"Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento Piura - Carretera Panamericana Norte, tramo km 988+000 - km 1002+000"*, en un plazo de veintidós (22) meses, a partir del cumplimiento de una serie de requisitos indicados en dicha cláusula.

2.3 Del monto de ejecución de las obras

El costo de las obras indicadas en la cláusula 3.1 del Acta de Acuerdo ascienden a S/. 191,877,628.09 (con *IGV)*.

3 OBJETO DEL CONTRATO CON EL SUPERVISOR DE OBRAS

El Contrato con la persona jurídica que se seleccione en el presente proceso, tiene por objeto que el Supervisor de Obras:

a) Realice las siguientes actividades principales:

   i. Evaluación y Verificación Ex-Post de las obras ejecutadas por el Concesionario relativas a la ejecución de la Obra Adicional desde el inicio físico de las obras hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras.

   ii. Supervisión de la ejecución de la Obra Adicional, según lo establecido en el Estudio Definitivo de Ingeniería y el Estudio de Impacto Ambiental y apoyo en el proceso de Aceptación de las Obras.

j) Emita, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión mediante Informes Especiales sobre otras actividades relacionadas con el objeto del Acta de Acuerdo y del Contrato de Concesión en lo que corresponda y las obligaciones del Concesionario, por ejemplo: emitir opinión sobre obras adicionales, si se presentara modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería o al Expediente Técnico aprobado por el Concedente, solicitudes de Ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión.

Si durante la vigencia del Contrato con el Supervisor de Obras, se aprueban Obras Adicionales no consideradas en el Estudio Definitivo de Ingeniería, los Expedientes Técnicos y el Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, será potestad y decisión del OSITRAN el ordenar al Supervisor de Obras la correspondiente supervisión, siempre que se cuente con el respectivo financiamiento para la contratación de los servicios adicionales de supervisión.

4 PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

El OSITRAN a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Iniciar** el servicio de Supervisión de Obras señalada en el numeral 2.1 del presente documento, el que se extenderá hasta la finalización de la totalidad de las obras y actividades a ejecutar por parte del Concesionario en los términos establecidos en el Acta de Acuerdo N° 2 y Contrato de Concesión en lo que corresponda, en los Estudios Definitivos de Ingeniería y los Estudios de Impacto Ambiental ya aprobados por el Concedente. Se incluye un plazo para el apoyo en el proceso de Aceptación de Obras y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de veinticinco (25) meses, según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el plazo de las actividades del Supervisor, se ajustará a la fecha de la Orden de Iniciar sus servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

- 03 meses, para la Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras,
- 22 meses, para la supervisión de la ejecución de la Obra Adicional.
- 03 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de Obras y la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.

Las actividades de supervisión de atención a emergencias viales durante la ejecución de las obras, serán realizadas directamente por personal de planta y Coordinador In Situ de OSITRAN.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. Los postores deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 3.- Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	MESES																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Evaluación Ex - Post	■	■	■																						
Construcción de la carretera, entre la progresiva del Km. 988+000 al Km. 999+700 de la Panamericana Norte, Intercambio Vial La Legua, Intercambio Vial Catacaos, Puente Canal dren 1 y 2, Puente Canal Dren Km. 990+466, Puente Grau y Puente Panamericana		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
Aceptación de Obras y Liquidación del Contrato de Supervision																							■	■	■

9

5 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR

5.1 Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras

El Supervisor de Obras deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación a las obras indicadas en el numeral 2.1 del presente TDR objeto del Contrato de Supervisión de Obras, desde su inicio hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor de Obras deberá elaborar el Informe de Evaluación Ex-Post cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor de Obras.

Deberá preparar un Informe de Revisión de los Estudios Definitivos de Ingeniería y los Estudios de Impacto Ambiental de la Obra Adicional, aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación Ex-Post. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder. Si el Concesionario, al inicio de las actividades de Supervisión de Obras ya ha presentado solicitud de modificaciones de estos Estudios, en esta fase el Supervisor de Obras también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación Ex-Post sobre estas solicitudes.

De existir informes mensuales y valorizaciones de obra, presentados por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación Ex-Post de los Programas de Ejecución de la Obra Adicional y de los Planes de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Acta de Acuerdo N° 2 y Contrato de Concesión en lo que corresponda.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación Ex–Post su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado. El Supervisor de Obras deberá hacer los ensayos necesarios de verificación de lo ejecutado por el Concesionario. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

5.2 Supervisión de la Ejecución de las Obras

El Supervisor de Obra deberá supervisar la construcción de la Obra Adicional que ejecute el Concesionario según el detalle definido y establecido en el Acta de Acuerdo suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con lo indicado en el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado y que además, alcancen los

niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de las obras, y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras supervisará la correcta implementación de los Planes de Tránsito Provisorios aprobados y vigentes.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, emitirá opinión sobre: los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra adicional necesaria en el marco de lo establecido por el Contrato de Concesión y en el Acta de Acuerdo N° 2, efectuando de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del Programa de Ejecución de Obras; los Planes de Tránsito Provisorio; Planes y Programas Socio Ambientales; y otros que razonablemente considere el OSITRAN.

6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor de Obra comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor de Obras:

6.1 Revisar en el plazo definido de Evaluación y Verificación Ex-Post, el Estudio Definitivo de Ingeniería (*EDI*) y el Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.

6.2 Revisar y emitir opinión en el plazo definido de Evaluación y Verificación Ex-Post de los Programas de Ejecución y los Planes de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Acta de Acuerdo N° 2 y el Contrato de Concesión en lo que corresponda.

6.3 Revisar y emitir opinión en el plazo definido de Evaluación y Verificación Ex-Post sobre las modificaciones a los Estudios Definitivos de Ingeniería y Estudios de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y los Programas de Ejecución que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.

6.4 Efectuar el seguimiento a las cantidades y avances de obra, presentados por el Concesionario según los términos del Contrato de Concesión.

6.5 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post de las obras ejecutadas por el Concesionario, incluidas en el Acta de Acuerdo N° 2, según la sección Informes del Supervisor de Obras.

6.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las modificaciones a los Estudios Definitivos de Ingeniería, Estudios de Impacto Ambiental y a los Expedientes Técnicos aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.

6.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario de los Programas de Ejecución para la ejecución de la Obra Adicional.

6.8 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre los estudios y/o expedientes para la ejecución de obras adicionales,

no consideradas inicialmente en los estudios previamente aprobados y que se presenten durante la Ejecución de las Obras. El Supervisor de Obra deberá informar que los estudios presentados guarden relación con las obras y niveles de servicio descritos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

6.9 Supervisar la ejecución de la Obra Adicional, hasta la aceptación de las mismas, de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería y el Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC así como los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.

6.10 Efectuar el seguimiento del Programa de Ejecución, presentado por el Concesionario según lo establecido en el Acta de Acuerdo.

6.11 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la Obra Adicional, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario, y el OSITRAN; copia de los Informes de Avance de Obra; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra Adicional. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.

6.12 En la Ejecución de la Obra Adicional, el Supervisor de Obras verificará el cumplimiento por parte del Concesionario de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el Programa de Ejecución, verificación de avances mensuales de obra, de calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Acta de Acuerdo N° 2 y el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras. El control de los plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de la Obra Adicional se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del Programa de Ejecución, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

6.13 Como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo.

6.14 Realizar una verificación de los materiales y las obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas y ensayos de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el Concesionario según las Especificaciones Técnicas incluidas en los Estudios Técnicos, Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.

6.15 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras, deberán contar con el consentimiento y aprobación del

OSITRAN V°B° A. GARCIA

Supervisor de Obras y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.

6.16 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el Supervisor de Obras deberá contar con la aprobación previa del OSITRAN antes de requerir al Concesionario la ejecución de ensayos y pruebas por un laboratorio independiente.

6.17 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor de Obras para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.

6.18 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Avance Mensual.

6.19 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados.

6.20 Notificar inmediatamente al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes veinticuatro (*24*) horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor de Obras se haga acreedor de una penalidad 0.5% del monto máximo del Contrato de Supervision. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos por el Regulador.

6.21 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en los Estudios de Impacto Ambiental, específicamente las condiciones establecidas en los Planes de Manejo Socio Ambiental, y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario.

6.22 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (*24*) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las obras.

6.23 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (*07*) días calendario desde su presentación. El Supervisor de Obras deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que el Concesionario garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras, y coloque los carteles informativos de obra y comunique a la población afectada y usuarios a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros sobre las actividades indicadas, de acuerdo a las cláusulas 6.18 y 6.19 del Contrato de Concesión.

6.24 Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario referidos a la ejecución de la Obra Adicional, y cualquier otro informe requerido.

6.25 Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de obras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor de Obras.

6.26 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido del Informe Mensual de Avance del Concesionario.

6.27 Luego de recibir la solicitud de aceptación de la Obra Adicional, emitida por el Concesionario al OSITRAN, en la medida que éste haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el Supervisor de Obras deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Especial, dentro de los cinco (*05*) días calendario siguientes, si las mismas se concluyeron o no de acuerdo a los términos y condiciones del Acta de Acuerdo N° 2, del Contrato de Concesión, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas.

6.28 Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo N° 2. Al término de la subsanación, el Supervisor de Obras emitirá un Informe Especial de conformidad al levantamiento de observaciones y para la posterior verificación del OSITRAN para el pronunciamiento del mismo. En esta etapa, el Supervisor de Obras brindará apoyo incondicional al OSITRAN. Una vez el Concedente emita el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional, el Supervisor de Obras no tendrá ya más obligaciones sobre la misma.

6.29 Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.

6.30 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor de Obras, descrita en estos Términos de Referencia.

6.31 Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.

6.32 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.

6.33 Mantener actualizados y organizados los archivos físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de la Supervisión de Obras. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.

6.34 Organizar y entregar, al finalizar sus servicios toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras el archivo organizado en medio magnético y en copia física de los documentos indicados por OSITRAN.

OSITRAN V°B° A. GARCIA

6.35 Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión de Obras, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión de Obras.

6.36 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y de estos Términos de Referencia, el Supervisor de Obras se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, y iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

6.37 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

6.38 El Supervisor de Obras no podrá dictar orden y/o instrucción directa al Concesionario y/o a proyectistas de Expedientes Técnicos del MTC, salvo autorización expresa y escrita del OSITRAN.

6.39 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario, dentro de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la valorización, comunicando de ello al OSITRAN, con la finalidad que el OSITRAN se lo comunique al Concedente.

7 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR DE OBRA

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del Supervisor de Obra:

7.1 Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

7.2 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor de Obra se compromete en forma irrevocable a *no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento*, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.

7.3 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al OSITRAN.

7.4 Exonerar al Concesionario, de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra al Concesionario, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

7.5 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

8 ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR DE OBRA

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

8.1 Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (*10*) días calendario de firmado el Contrato de Supervisión de Obras deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios, acorde con su Propuesta Técnico - Económica presentada y donde incluirá la participación mensual de todos los recursos (*personal y equipos*) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra y/o actividad. Este Programa de Ejecución de Servicios será elaborado en base al Programa de Ejecución de Obra presentado por el Concesionario, y aprobado por el OSITRAN. El Programa de Ejecución de Servicios deberá ser reajustado cuando se produzcan variaciones en el Programa de Ejecución de Obra e informado a OSITRAN.

8.2 En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el Programa de Ejecución de Obra (*PEO*), de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.

8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida de personal de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.

8.4 No se permitirá la participación de profesionales que se encuentren laborando actualmente para empresas consultoras contratados por OSITRAN, ni profesionales que hayan laborado para la empresa concesionaria por lo menos hace cinco años, ni de aquellos profesionales que de alguna manera hayan tenido relación en las etapas previas del proyecto.

8.5 El Personal Profesional Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras, con su incidencia, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 4.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	25	25
2. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	1	100%	25	25
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	25	25
4. Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte	1	25%	22	5.5

16

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
Total	5		97	80.5

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. En este caso, se requiere una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) Este personal estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor de Obras deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obras culminar dichos trámites en su oportunidad, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen

(4) La experiência profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la titulación, o equivalente en el país de origen.

8.6 El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se indica en el siguiente cuadro. El Proponente consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal que complementa al personal clave. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Proponente deberá presentar el número mínimo de personal que complementa al personal clave y personal de apoyo de acuerdo a lo señalado.

Cuadro N° 5.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	25%	22	5.5
2. Ing. En Impacto Ambiental	1	25%	22	5.5
3. Ing. En Seguridad Vial	1	25%	22	5.5
Total	3		66	16.5

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) Los profesionales deberán ser colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor de Obras deberá presentar una

declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obras culminar dichos trámites en su oportunidad, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

(4) En lo que respecta a la experiencia de los profesionales que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 03 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

8.7 La cantidad e incidencia del equipo mínimo de Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Proponente deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo a lo señalado.

La cantidad e incidencia del Personal de Apoyo es la siguiente:

Cuadro N° 6.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente en metrados, valorizaciones, Liquidaciones y Autocad	1	100%	22	22
2. Asistente en suelos y pavimentos	1	100%	22	22
3. Asistente en Geología	1	50%	22	11
4. Asistente en Hidrología	1	50%	22	11
5. Asistente en Puentes y Obras de Arte	1	100%	22	22
6. Asistente en Asuntos Ambientales	1	100%	22	22
7. Asistente en Seguridad Vial	1	100%	22	22
8. Topógrafo (2)	2	100%	22	44
9. Dibujantes – cadistas (2)	2	100%	22	44
10. Técnico en movimientos de tierras	1	100%	22	22
11. Técnico en suelos, asfalto y concreto	1	100%	22	22
12. Técnico en obras de arte	1	100%	22	22
13. Técnico en computación	1	100%	22	22
14. Técnico en laboratorio(2)	2	100%	22	44
15. Personal de apoyo técnico	1	100%	22	22
16. Administrador	1	100%	25	25
16. Asistente de Administrador	1	100%	22	22

17. Secretaria (2)	2	100%	25	50
18. Conserje/Aseadores	2	100%	25	50
19. Guardianes	4	100%	22	88
Total.	**28**			

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
(3) En los caos que corresponda, los Asistentes de Apoyo Técnico serán profesionales colegiados habilitados, con una experiencia profesional mínima de dos (02) años desde la fecha de titulación.

8.8 La presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, pudiendo el Supervisor previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos programados por el Concesionario.

8.9 El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obras y no podrán ser sustituidos sin la solicitud previa al OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de fuerza mayor. El nuevo personal propuesto deberá ser propuesto en un plazo no mayor de diez (*10*) días hábiles de producirse la vacante y deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores a las consignadas en la oferta Técnico-Económica. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de cinco (*05*) días hábiles, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los diez (*10*) días hábiles siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional; o presentando un candidato alternativo.

8.10 El Supervisor de Obras seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obras dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (*profesional, técnico, administrativo y de apoyo*), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.

8.11 De presentarse esta condición, El Supervisor de Obra propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (*10*) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta técnica, independientemente si el mencionado profesional fue objeto de calificación o no, durante el proceso de licitación. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de cinco (*05*) días hábiles, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los cinco diez (*10*) días hábiles siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional, o presentando un candidato alternativo.

8.12 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del Supervisor de Obra.

8.13 El personal del Supervisor de Obras deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal siguiente: cascos, chalecos, botas, guantes, y gafas de protección.

8.14 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración y autorización del OSITRAN

Equipos del Supervisor de Obras

8.15 El Supervisor de Obra verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras que forman parte del Acta de Acuerdo N° 2, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

8.16 Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, el Supervisor de Obras deberá disponer de un laboratorio que responda a las necesidades especificas de las obras, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo a la normativa vigente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor de Obras deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obras contará con los diferentes equipos en su laboratorio en relación con las necesidades de control de calidad en las obras. Todos los equipos a ser utilizados por el Supervisor de Obras deben tener menos de tres (*03*) años de antigüedad y certificado de calibración no mayor a seis (*06*) meses. La documentación correspondiente se presentará al inicio del contrato.

8.17 Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las obras, el Supervisor de Obras deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 7 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	• *Entre 3 y 5 seg.*
• Alcance de medida c/2 prismas	*1500 - 2000 m.*

2. Niveles	02 Unidades
3. Equipos GPS Alta Precisión	02 Unidades
Suelos y Pavimentos	**01 Modulo**
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
• Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	01 Unidad.
• Coeficiente de fricción	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	**01 Modulo**
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	01 Unidad
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	**01 Modulo**
1. Calidad de aire	
2. Ruido Ambiental	
3. Calidad de agua	
4. Gases	
5. Lluvia y temperatura	

8.18 El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 8 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

Laboratorio de Suelos y Pavimentos	**01 Modulo**
1. Control de calidad de pavimentos:	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Próctor estándar y modificado	01 Unidad
• Juego de Mallas para control de granulometría.	01 Juego completo
Laboratorio de Concreto	**01 Modulo**
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad

3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades
Laboratorio de Áridos	**01 Modulo**

8.19 Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificara que se incluyan en su propuesta. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en los Estudios Definitivos de Ingeniería y Estudios de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.

8.20 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración de OSITRAN.

Otros Equipos

8.21 Para cumplir con las labores de Supervisión, el Supervisor de Obras, deberá contar desde el inicio de los servicios con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado a continuación, referencial para la presentación de su propuesta. Esta lista no incluye los equipos a ser brindados a OSITRAN señalados más abajo en el numeral 8.26

Los equipos ofertados por el Supervisor de Obra deben tener menos de tres (*03*) años de antigüedad, a excepción de las computadoras portátiles y las camionetas que deben ser nuevas.

Cuadro N° 9.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
· Computadoras de escritorio	4
· Computadoras portátiles	3
· Discos externos alta capacidad	2
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	

· Control de obras (*)	1
· Diseño de planos	1
· Labores de oficina	7
3. Equipos de comunicación	
· Celular, RPM, RPC o Nextel	5
· Cámaras fotográficas de alta definición	1
4. Vehículos	
· Camionetas doble cabina cero kilómetros (incluye conductor)	2

(*) El software de Control de obras deberá permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

8.22 Estos otros equipos de la tabla anterior, son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores que se verificará que se incluyan en la propuesta. Además, en la propuesta Técnico-Económica el Postor deberá incluir todos los demás equipos que considere necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras.

8.23 El Supervisor de Obras proporcionará y dispondrá durante todo el período de su Contrato, de todas las instalaciones necesarias (*oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros*) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones.

8.24 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

8.25 El uso de los vehículos del Supervisor de Obras se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la Obra Adicional.

8.26 El Supervisor de Obras proporcionará a su costo (a considerar en su propuesta económica) y hasta la liquidación del Contrato de Supervision las siguientes facilidades a ser brindadas a un (01) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de las obras, siendo estas entre otras:

a) Una (01) oficina, con capacidad para un (01) Coordinador In Situ, con el mobiliario, útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet, teléfono fijo, impresora láser a color, equipo multifuncional (fotocopiadora – scaner velocidad mínimo de 25 ppm).
b) Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.

OSITRAN V°B° A. GARCIA SUP. INVERSIONES

OSITRAN V°B° J. ARTOLA ASESOR LEGAL

c) Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4 WD, con no más de 10,000 km de recorrido o del año, incluyendo conductor y combustible.

d) El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obras brindara estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la Orden de Iniciar. La no cumplimiento será acreedor de una penalidad establecida en el Item 10 del presente Términos de Referencia.

8.27 Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor de Obras, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición y propuesta de solución, para su aprobación.

8.28 Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de las Obras por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.

8.29 A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obras proporcionara las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones de trabajo en la zona de la Concesión. Las mismas que serán notificadas oportunamente.

Suspensión de Obligaciones

8.30 En caso el Concesionario presentase ante el Concedente una solicitud de reducción y/o suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, de oficio, podrá notificar al Supervisor de Obra para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios, previstos en sus Programas de Ejecución de Servicios aprobado. La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor de Obra.

8.31 En los supuestos en que el plazo de suspensión de obligaciones, la no liberación de terrenos, e interferencias que no fueran resueltas en un plazo de sesenta (*60*) días calendarios, el OSITRAN y el Supervisor de Obra, podrán acordar la prorroga o la resolución del Contrato de Supervisión, según corresponda.

8.32 Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en al Artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el Supervisor de Obra estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obras, notificarán a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

8.33 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor, caso fortuito, interferencias y/o no liberación de terrenos donde se ejecutará la obra, subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor de Obras mediante Carta

Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervision de Obra, salvo que las partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

8.34 En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (*30*) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

9 INFORMES DEL SUPERVISOR DE OBRA

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de Obra presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de Obras
- Informe de Revisión del Informe de Avance de Obras del Concesionario
- Informes Especiales
- Informes de Final de Obra
- Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Los informes que se mencionan en este numeral deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original y copia, así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, siendo éste, copia fiel del informe original presentado, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional, según sea el caso.

9.1 Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post

El Supervisor de Obras deberá presentar un (*01*) informe ante el OSITRAN, en un plazo no mayor a noventa (*90*) días calendarios contados a partir de la emisión de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de Obras por parte del OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario en relación a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, desde su inicio hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras.

La conformidad al Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post, por parte de la Gerencia de Supervisión Fiscalización del OSITRAN, es requisito adicional para efectuar el pago de los servicios al Supervisor de Obras en el mes que corresponde su presentación, es decir en el mes de la presentación de este informe, la valorización se pagara con la conformidad del Informe Mensual de Servicios y de Evaluación y verificación Ex - Post.

Este informe, que se limitará a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a obras y actividades de las obras incluidas en el Acta de Acuerdo. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
b) Un Informe de Revisión de los Estudios Definitivos de Ingeniería y los Estudios de Impacto Ambiental de las obras aprobados por el MTC, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
c) La revisión y análisis de las modificaciones al Estudio Definitivo de Ingeniería y Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por el MTC y los Programas de Ejecución que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
d) La revisión y análisis del Programa de Ejecución presentado por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Acta de Acuerdo y del Contrato de Concesión.
e) La revisión y análisis de los Planes de Tránsito Provisorio ya presentados por el Concesionario.
f) La revisión y el análisis de los informes mensuales y valorizaciones de obra presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado,
g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

9.2 Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los *diez (10) días calendario* del mes siguiente al que corresponde el servicio prestado. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre el Informe de Avance de Obras y Actividades y los demás informes presentados por Concesionario.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor de Obras. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales.

El informe deberá incluir como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a la obras y actividades incluidas en el Acta de Acuerdo, montos del contrato, obras adicionales, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte del OSITRAN, del Concesionario, y del Supervisor de Obras, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y Planos Resumen de Obra

Se presentarán varios gráficos y planos en tamaño A-3 generales, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario, del Supervisor de Obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obras (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

i. Resumen del trabajo ejecutado en el mes por el Concesionario y las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de las obras.

ii. Estado de avance físico de las obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalente en kilómetros, plan y frentes de trabajo, valorización mensual de las partidas ejecutadas en el periodo informado y partidas a ejecutar en el mes siguiente. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como

resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (*05%*) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.

iii. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión y conclusiones de los mismos.

iv. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección, y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

v. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

vi. Análisis de la implementación de los Planes de Tránsito Provisorios, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo. conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

i. Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obras: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes y plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.

ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor de Obras; relación de cartas fianzas vigentes.

iii. Recursos utilizados por el Supervisor de Obras durante el mes: incluirá organigrama vigente del personal del Supervisor de Obras; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuaran los pagos, previa conformidad de OSITRAN.

iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor de Obras en el mes, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.

v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.

ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras
iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor de Obras y resumen y conclusiones de los mismos.
iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor de Obras, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

i. Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (*2 copias*) de una duración mínima de 10 minutos, mostrando el desarrollo de las obras y su estado de avance. El video deberá ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambiental llevada a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra, variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y niveles de ruido, relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
iii. Sustento de metrados de las partidas consideradas en la valorización mensual de avance de obra.
iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá los certificados de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando sus resultados con los que facilita el Concesionario y los índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por

las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor de Obras; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
viii. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.
ix. Información miscelánea relacionada con las Obras.

9.3 Informe de Revisión del Informe de Avance de Obras del Concesionario

El Supervisor de Obra deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones al Informe de Avance de las Obras presentado por el Concesionario, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recibido el documento correspondiente, considerando los términos y condiciones que establece el Contrato de Concesión sobre el particular (Capítulo I: Antecedentes y Definiciones, cláusula 1.9.53 del Contrato de Concesión).

9.4 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar Informes Especiales a requerimiento del OSITRAN, dentro de un plazo *de siete (07) días calendario*, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obras podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los *tres (03) días calendario* de recibido el requerimiento. Los Informes especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

a) Modificaciones o ajustes a los Programas de Ejecución;
b) Determinación de metrados;
c) Programas, Planes, Estudio Definitivo de Ingeniería (*EDI*) de las obras, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Acta de Acuerdo y en el Contrato de Concesión en lo que corresponda;
d) Solicitud de conformidad y/o aprobación por parte del Concesionario;
e) Las controversias surgidas con el Concesionario;
f) Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario, de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;
g) Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

9.5 Informe de Final de Obra

Dentro de los cinco (*05*) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del Concesionario de aceptación de la obra Adicional según el numeral 4.3 del Acta de Acuerdo N° 2, el Supervisor de Obras deberá presentar un Informe de Final de Obra, que incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

a) Memoria explicativa exponiendo los pormenores de: la solicitud de aceptación o conformidad presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el Supervisor de Obras donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo los Expedientes Técnicos respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones y la resolución de las mismas.

b) Metrados finales de las obras.
c) Revisión y conformidad a la Memoria del Proyecto, Memoria Valorizada y Planos conforme a la obra que gradualmente hayan sido aprobados en los informes mensuales, a ser presentados por el Concesionario.
d) Mediciones de todos los niveles de servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las obras.
e) Balance y evolución de los pagos y valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del Estudio Definitivo de Ingeniería.
f) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por el Concesionario.
g) Recomendaciones para la conservación de las obras y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
h) Fotografías de los principales trabajos y actividades ejecutadas, antes, durante y después de la ejecución.
i) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (*10*) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la obra desde el inicio hasta su finalización.
j) Revisar otros puntos no especificados anteriormente, contenidos en el Informe presentado por el Concesionario.

En caso de existir observaciones a la ejecución de las obras, el Supervisor efectuará el seguimiento hasta la conformidad de cada una de ellas, emitiendo el informe de conformidad respectivo.

9.6 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez que el Concedente haya aceptado la Obra Adicional y se haya emitido el Certificado de Correcta Ejecución, el Supervisor de Obras deberá presentar para aprobación de OSITRAN un Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras. La conformidad al Informe Final de los Servicios de Supervisión por el OSITRAN, es requisito adicional a la conformidad del Informe Mensual de Servicios de Supervision para el pago de la valorización respectiva. El Informe Final incluirá como mínimo lo siguiente:

a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
b) Memoria resumen con los datos más significativos de las obras: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de aceptación o conformidad por parte del Concesionario; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales; costo final.
c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor de Obras: personal, instalaciones, equipos.
d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
e) Análisis de las actividades de Control de Calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación relevantes, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizados.
f) Resumen de los informes emitidos.
g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

10 PENALIDADES

Habrá aplicación de penalidades al Supervisor de Obras por incumplimientos probados por el OSITRAN que no cuenten con la debida justificación.

La aplicación de penalidades será hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (*10%*) del monto del Contrato de Supervisión de Obras. Las penalidades respecto a las obligaciones incumplidas por el Supervisor, se describen en la siguiente tabla:

Cuadro N° 10.- Penalidades

N°	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día de atraso.	6,440
2	Cuando por razones atribuibles al EL SUPERVISOR, éste no cumpla con ejecutar las actividades comprendidas en el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión vigente. La penalidad es por cada día de atraso	3,220
3	Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos de su Laboratorio de pruebas y controles de obra (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por cada día de atraso. La penalidad es por cada día injustificado de cada equipo	3,220

	faltante	
4	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	3,220
5	Si EL SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día de cambio no autorizado.	3,220
6	Si EL SUPERVISOR no cumpliera con presentar a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en diez (10) días hábiles de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	3,220
7	Según los numerales 8.9 y 8.11 de los presentes Términos de Referencia, si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	12,880
8	Cuando EL SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en la sección 9 de Informes del Supervisor de Obras de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día de atraso por cada informe.	1,610
9	Cuando EL SUPERVISOR no comunique inmediatamente al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio ambientales de construcción, planes de manejo socio ambiental y/o normas aplicables vigentes en el momento mismo que se produzca o dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas de producida.	0.5% del monto máximo del contrato.
10	No cumplir dentro de los treinta (30) días calendarios, con proporcionar las facilidades a brindar al Coordinador In Situ. Por cada día de demora y por cada elemento especificado a dotar.	3,220

11 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

12 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación del Contrato de Supervision dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

OSITRAN contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones, según corresponda, a la liquidación presentada por el Supervisor.

El Supervisor de Obras contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por el OSITRAN. Por causa debidamente fundamentada, el OSITRAN podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que el Supervisor de Obra subsane las observaciones formuladas por el OSITRAN, ésta contara con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

13 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los recursos para el financiamiento de los servicios de Supervisión de Obras a ser contratados, provendrán del Concedente, según lo previsto en el numeral 5.2 del Acta de Acuerdo N° 2 cuyo monto máximo asciende a la suma de S/. 7,675,105.12 Nuevos Soles, incluido IGV.

14 FORMA DE PAGO

14.1 La forma de pago previsto se regirá por la aplicación del sistema de contratación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras

14.2 Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la Tarifa y precios unitarios correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.

14.3 El pago de los equipqs de verificación de calidad de campo y laboratorio se realizará mensualmente, aplicando el precio unitario correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.

14.5 Los pagos mensuales por las facilidades a ser brindadas al OSITRAN se harán para rubros completos de acuerdo a las exigencias de los TDR (no se considerarán pagos parciales para rubros incompletos).

14.6 La valorización mensual será presentada por el Supervisor de Obras, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.

14.7 Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la Obra Adicional.

14.8 Se considera que las Tarifas y los Precios Unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra previstas en los presentes Términos de Referencia.

14.9 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor de Obras entregará la factura respectiva (a favor de PROVIAS NACIONAL, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones), dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Contados a partir de la fecha de presentación de la factura se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la aprobación del Informe Mensual.

14.10 Los pagos al Supervisor se efectuarán en Nuevos Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN. Los montos considerados en el Contrato de Supervisión serán cubiertos en su totalidad por el Concedente.

14.13 Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, de acuerdo a lo establecido artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF (aplicación supletoria), el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones), la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías.

14.14 En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en la última valorización correspondiente a la etapa de supervisión de obras. En caso que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

OSITRAN V°B° A.G.P.C.A

35

15 EXPERIENCIA DE LA FIRMA

15.1 Experiencia General

La experiencia general mínima de la empresa debe sustentarse con un tope máximo de cinco (05) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, y que en conjunto sumen un monto facturado de US$ 14,000,000 o más. La experiencia adicional debe corresponder a supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, cada una por un monto facturado de US$3,500,000 o más.

15.2 Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 70 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Dicha experiencia deberá ser sustentada hasta con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

1. Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 10 km.

2. Obras de Intercambios viales y/o puentes y/o vías de evitamiento.

16 PERFIL PERSONAL PROFESIONAL

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes. Para el título universitario aquí anunciado, también aplica el equivalente en el país de origen.

Ingeniero Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia profesional mínima de diez (*10*) años desde la fecha de titulación.

Experiencia específica mínima de cuatro (*04*) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de carreteras asfaltadas (*frío, caliente o TSB*) que sumen una inversión mínima US$6 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de seis (*06*) años.

Ingeniero en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia Profesional general mínima de siete (07) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres (*03*) servicios acreditados como Ingeniero en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (*frío, caliente o TSB*), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (*04*) años.

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia profesional mínima de siete (07) años desde la fecha de titulación.

Experiencia específica mínima de tres (*03*) servicios, en la supervisión de obras de carreteras en la especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (*04*) años.

Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia Profesional general mínima de siete (*07*) años desde la fecha de su titulación.

Experiencia específica mínima de tres *(03)* servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (*frío, caliente o TSB*), tanto en diseño,

OSITRAN V°B°

37

construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro *(04)* años.

17 ANEXOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 1 : Formato de la estructura de presupuesto a precios unitarios y tarifas.

ANEXO 2 : Acta de Acuerdo N° 2 suscrita entre el Concesionario y el Concedente con fecha 11 de enero de 2016, para la Ejecución de la Obra Adicional en la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana, denominado: Obra Adicional: "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo km 988+000 - km 1002+000".

OSITRAN V°B° JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD

OSITRAN V°B° A. GARCIA JEFE DE UNIDAD

Formato de la estructura de presupuesto a precios unitarios y tarifas

al revés

REF: Obra Adicional Construccion dela Segunda Calzada de la Via de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo Km. 988+000

ITEM	ESPECIALIDAD O FUNCION	Unidad	INCID.	CANTIDAD (MESES)	Precio Unitario	PARCIAL
	EQUIPOS DE CAMPO MINIMOS PARA VERIFICACION DE CALIDAD					
	EQUIPO TOPOGRAFICO	1	100%	22		
	EQUIPO DE SUELOS Y PAVIMENTOS	1	100%	22		
	EQUIPO DE CONTROL DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION	1	100%	4		
	EQUIPO DE CONTROL AMBIENTAL (01 MODULO)	1	100%	8		
	EQUIPOS DE LABORATORIO MINIMOS PARA VERIFICACION DE CALIDAD					
	LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS (01 MODULO)	1	100%	22		
	LABORATORIO DE CONCRETO	1	100%	12		
	LABORATORIO DE ARIDOS (01)	1	100%	22		
	OTROS EQUIPOS DEL SUPERVISOR DE OBRAS					
	EQUIPO DE COMPUTO	1	100%	25		
	SOTWARE	1	100%	25		
	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1	100%	25		
	TRANSPORTE-VEHICULOS	1	100%	25		
	FACILIDADES A SER BRINDADAS AL OSITRAN					
	OFICINA OPERATIVA	1	100%	25		
	EQUIPO COMUNICACIÓN	1	70%	25		
	CAMIONETA SUV DE DOBLE TRACCION O 4WD	1	70%	25		
	SUB TOTAL EQUIPOS					0.00

OSITRAN V°B° SUB. DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACIÓN

OSITRAN V°B° A. GARCIA SUB. INVERSIONES

OSITRAN V°B° J. ARIOLA ASESOR LEGAL

Formato de la estructura de presupuesto a precios unitarios y tarifas

REF: Obra Adicional Construccion dela Segunda Calzada de la Via de Evitamiento de Piura - Carretera Panamericana Norte, Tramo Km. 9

ITEM	ESPECIALIDAD O FUNCION	Und	INCID.	CANTIDAD (MESES)	Tarifa	Parcial
	PERSONAL CLAVE					
1.0	Ing. JEFE DE SUPERVISION	1	100%	25		
2.0	Ing. EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	1	100%	25		
3.0	Ing. EN SUELOS Y PAVIMENTOS	1	100%	25		
4.0	Ing. EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE	1	25%	22		
	PERSONAL COMPLEMENTARIO					
5.0	Ing. EN TRAZO, TOPOGRAFIA Y DISEÑO VIAL	1	25%	22		
6.0	Ing. EN IMPACTO AMBIENTAL	1	25%	22		
7.0	Ing.EN SEGURIDAD VIAL	1	25%	22		
	APOYO TECNICO					
8.0	ASISTENTE EN METRADOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y AUTOCAD	1	100%	22		
9.0	ASISTENTE EN SUELOS Y PAVIMENTOS	1	100%	22		
10.0	ASISTENTE EN GEOLOGIA	1	50%	22		
11.0	ASISTENTE EN HIDROLOGIA	1	50%	22		
12.0	ASISTENTE EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE	1	100%	15		
13.0	ASISTENTE EN ASUNTOS AMBIENTALES	1	100%	22		
14.0	ASISTENTE EN SEGURIDAD VIAL	1	100%	22		
15.0	TOPOGRAFOS (2)	2	100%	22		
16.0	DIBUJANTES-CADISTAS (2)	2	100%	22		
17.0	TECNICO EN MOVIMIENTOS DE TIERRAS	1	100%	22		
18.0	TECNICO EN SUELOS, ASFALTOS Y CONCRETO	1	100%	22		
19.0	TECNICO EN OBRAS DE ARTE	1	100%	22		
20.0	TECNICO EN COMPUTACION	1	100%	22		
21.0	TECNICOS EN LABORATORIO (2)	2	100%	22		
22.0	PERSONAL APOYO TECNICO	1	100%	22		
23.0	ADMINISTRADOR	1	100%	25		
24.0	ASISTENTE DE ADMINISTRADOR	1	100%	22		
25.0	SECRETARIAS (2)	2	100%	25		
26.0	CONSERJES/ASEADORES (2)	2	100%	25		
27.0	GUARDIANES (4)	4	100%	22		
	Sub total personal					0.00
	Sub total Equipos					0.00
	SUBTOTAL					0.00
	IGV					0.00
	TOTAL					0.00

OSITRAN V°B° JEFE DE CONTRATOS DE LA SUPERVISIÓN

OSITRAN V°B° J. ARTOLA ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° A. GARCIA S/G. INVERSIONES

ACTA DE ACUERDO N° 2 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO-SULLANA

OBRA ADICIONAL: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 1002+000"

Conste por el presente Documento el acuerdo en aplicación de la Cláusula 6.30 del Contrato de Concesión para la Ejecución de la Obra Adicional "Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento Piura- Carretera Panamericana Norte, Tramo km 988+000 – km 1002+000" (en adelante el "Acuerdo"), que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, tramo Trujillo – Sullana (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes partes:

- Estado de la República del Perú (en adelante, el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos Nº 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Raúl Lizardo García Carpio, Director General de Concesiones en Transportes, con DNI Nº 09951306., conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial Nº 554-2014-MTC/01 y además quien actúa debidamente facultado por la Resolución Ministerial Nº 554-2014-MTC/01; y,

- Concesionaria Vial del Sol S.A., (en adelante, el Concesionario), con domicilio para efectos del presente Acuerdo en Av. Javier Prado Este 4109, Urbanización Santa Constanza, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, Patricia Sánchez Villafuerte, identificada con Carné de Extranjería N° 624601, debidamente facultada al efecto según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12336831 del Registro de Sociedades de Lima.

OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es regular los aspectos vinculados a la ejecución de los componentes de la Obra Adicional "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE PIURA – CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO KM 988+000 – KM 1002+000", que no han sido encargados en el "Acta de Acuerdo para la ejecución de la Obra Adicional: Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Carretera Panamericana Norte, tramo km 988+000 – km 1002+000" de fecha 31.12.2014, de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por el Concedente mediante Resolución Directoral N°1200-2014-MTC/20 y la retribución del costo total de elaboración del Estudio antes citado.

La Obra Adicional será ejecutada conforme a las Especificaciones Técnicas aprobadas mediante Resolución Directoral N°1200-2014-MTC/20.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

1/12

20 ENE. 2016

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 25 de Agosto de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, tramo Trujillo-Sullana entre el Concesionario y el Concedente, en lo sucesivo el Contrato de Concesión. En las cláusulas 1.9.61, 6.30 y siguientes del Contrato de Concesión se viabiliza la ejecución de Obras Adicionales que sean convenientes para el cumplimiento del objeto de la Concesión, las cuales se regularán por el acuerdo a que lleguen las Partes.

1.2. Mediante Oficio N° 202-2013-MTC/25 el Concedente informó al Concesionario respecto de la solicitud efectuada por las autoridades locales y regionales para la construcción de obras en la Red Vial Nacional correspondiente a la Autopista del Sol en el Departamento de Piura.

1.3. En este sentido, solicitó al Concesionario la ejecución del Evitamiento Piura y la elaboración del perfil de la segunda calzada entre el km 989+000 y km 993+000 de la Panamericana Norte, debiendo ejecutarse esta última obra bajo la modalidad de Obra Adicional.

1.4. Mediante Carta N° 748-2014-COVISOL de fecha 18 de junio de 2014, el Concesionario presentó a consideración del Concedente, el Estudio Definitivo de Ingeniería para la Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura, Carretera Panamericana Norte, Tramo: km 988+000 – km 1002+000.

1.5. Mediante Carta N° 001016-2014-COVISOL, de fecha 29 de agosto del 2014, el Concesionario remite a PROVÍAS Nacional la Evaluación Económica del Estudio de Factibilidad para el Proyecto de Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento Piura – Carretera Panamericana Norte, Tramo 988+000 al Km. 1001+924 para la respectiva revisión.

1.6. Mediante Memorándum N° 1913-2014-MTC/25, de fecha 11 de setiembre del 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC (DGCT), teniendo en cuenta que la construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento Piura no se encuentra dentro del EDI aprobado y de las obligaciones contractuales del Concesionario y que por tanto se debe utilizar el mecanismo de obra adicional, solicita a PROVÍAS Nacional se le informe respecto a los avances en la aprobación de dicho expediente, así como de las acciones para contar con los terrenos debidamente liberados.

1.7. Mediante Memorándum N° 2054-2014-MTC/20, de fecha 16 de setiembre del 2014, PROVIAS Nacional comunica a la DGCT, que el estudio de factibilidad presentado por el Concesionario se encuentra observado en la especialidad de tráfico.

1.8. Mediante Resolución Directoral N° 509-2014-MTC/16, de fecha 18 de setiembre del 2014, la Dirección General de Asuntos Socio-ambientales del MTC (DGASA) aprobó la Segunda modificación del Estudio del Impacto Ambiental detallado a

2/12

20 ENE 2016

nivel definitivo del proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo: Piura – Sullana, correspondiente al proyecto para la construcción de la segunda calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – carretera Panamericana Norte tramo km 988+000 –km 1002+000.

1.9. Mediante Memorándum N° 2429-2014-MTC/25, de fecha 04 de noviembre del 2014, la DGCT reitera a PROVÍAS Nacional se le informe respecto a los avances en la aprobación del expediente antes referido.

1.10. Mediante Memorándum N° 2744-2014-MTC/20, de fecha 07 de noviembre del 2014, PROVÍAS Nacional comunica a la DGCT que a través del Memorándum N° 2314-2014-MTC/09.2 el responsable de la OPI Transportes remitió la aprobación del Estudio a nivel de Factibilidad y otorgó la Declaración de Viabilidad del Proyecto: Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Carretera Panamericana Norte, Tramo Km. 988+000 – Km. 1001+924 estableciendo como Código SNIP 286270.

1.11. Mediante Resolución Directoral N°1200-2014-MTC/20, de fecha 18 de noviembre de 2014, el Concedente aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Obra Adicional "Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura, Carretera Panamericana Norte, Tramo: km 988+000 – km 1002+000", quedando pendiente de aprobación el Presupuesto de la Obra.

1.12. Mediante Oficio N° 6614-2014-GSF-OSITRAN e Informe N° 3437-2014-GSF-OSITRAN, remitidos el 28 de noviembre de 2014, el Regulador emitió opinión favorable respecto a la necesidad de realizar la Obra Adicional materia del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.28 del Contrato de Concesión.

1.13. Mediante Resolución Directoral N° 1378-MTC/20 de fecha 19 de diciembre del 2014, el Concedente aprobó administrativamente el Expediente de Precios Unitarios y el Costo Directo del Presupuesto de la Obra Adicional "Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura, Carretera Panamericana Norte, Tramo: km 988+000 – km 1002+000", por la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Tres con Cuarenta y Cuatro/100 nuevos soles (S/. 155'318,903.44), con precios al 31.05.2014.

1.14. Mediante Memorándum N° 2833-2014-MTC/25, de fecha 15 de diciembre del 2014, la DGCT requirió a PROVÍAS Nacional informe sobre el estado de liberación de los terrenos que se requieren para ejecutar las Obras Adicionales correspondientes al Estudio aprobado, el porcentaje de terrenos realmente liberados, pasibles de ser entregados en forma inmediata y la fecha probable en la que se estaría culminando la liberación del saldo de los predios, a fin de adoptar los compromisos de entrega de terrenos que resulten viables con el Concesionario.

3/12

20 FEB 2016

1.15. Mediante Memorándum N° 3180-2014-MTC/20, de fecha 19 de diciembre del 2014, PROVÍAS Nacional respondió que la solicitud del numeral anterior fue trasladada al área correspondiente para la atención de lo requerido.

1.16. Mediante Informe N° 1362-2014-MTC/25, el asesor técnico de la DGCT aprobó los gastos generales.

1.17. Mediante Memorándum N° 5445-2015-MTC/20.15, de fecha 16 de diciembre de 2015, PROVIAS Nacional remitió el cronograma de liberación de las áreas para ejecutar la obra adicional.

1.18. Con fecha 8 de enero de enero de 2016 el Concedente y el Concesionario suscribieron la Adenda 1 al Contrato de Concesión, modificando, entre otras, la Cláusula 6.29 del referido Contrato e incrementando el porcentaje de Obras Adicionales que pueden ser ejecutados por las Partes.

1.19. Mediante Informe N° 0017-2016-MTC/25, de fecha 11 de enero de 2016, se recomendó la suscripción del Acta de Acuerdo Para la Ejecución de Obra Adicional para la construcción de la segunda calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – carretera Panamericana Norte tramo km 988+000 –km 1002+000.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS

PRIMERO:

2.1. El Concesionario ejecutará las siguientes Obras especificas, que son parte integrante del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la vía de Evitamiento de Piura – Carretera Panamericana norte, tramo km 988+000 – km 1002+000":

a) La carretera, entre la progresiva del km 988+000 al km 992+980 de la carretera Panamericana Norte (segundo tramo)
b) Intercambio Vial La Legua
c) Intercambio Vial Catacaos
d) Puente Canal 1
e) Puente Canal 2
f) Puente Canal Dren km 990+466
g) Puente Grau
h) Puente Panamericana
i) Intercambio Vial Paita (segundo tramo)

Dichas obras han sido calificadas como Obra Adicional, y han sido aprobadas con "Código SNIP N° 286270" mediante Memorándum N°2314-2014-MTC/09.02, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4/12

20 ENE 2016

2.2. La ejecución de las obras específicas se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal del Concedente para cada año fiscal correspondiente y a la programación de ejecución de obras del Concesionario.

SEGUNDO: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA ADICIONAL Y RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

2.3. Precios Unitarios.- El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que las Obras Adicionales se ejecutarán bajo la modalidad de **"Precios Unitarios"**, a mayo del 2014, de conformidad con el presupuesto aprobado por Resolución Directoral Nº 1378-MTC/20 de fecha 19 de diciembre del 2014 según los valores que se indican en la Cláusula 2.5 siguiente.

Para tal efecto, las Partes acuerdan que el Presupuesto de la Obra Adicional es Referencial, siendo los Precios Unitarios invariables y los metrados de las partidas definidas referenciales, las cuales serán valorizadas de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas.

En virtud de la modalidad de ejecución adoptada, el Concedente pagará al Concesionario por los metrados realmente ejecutados en la Obra Adicional, los cuales deberán contar con la conformidad del Supervisor de Obra y del Regulador.

2.4. Cálculo de la retribución.- Los metrados realmente ejecutados en obra serán multiplicados por los Precios Unitarios aprobados mediante la Resolución Directoral N° 1378-MTC/20 de fecha 19 de diciembre del 2014, agregando separadamente los importes proporcionales que correspondan a gastos generales y utilidad.

Al resultado de la operación efectuada en el párrafo anterior se le ajustará la fórmula polinómica a que se refiere la Cláusula siguiente del presente Acuerdo, agregándose adicionalmente el Aporte por Regulación, y posteriormente, el Impuesto General a las Ventas.

A efectos de poder discriminar los conceptos antes citados, el Concesionario presentará en forma separada la Valorización y los reajustes que correspondan.

2.5. Fórmula Polinómica.- El monto resultante de la ejecución de la Obra Adicional será ajustado por las fórmulas polinómicas indicadas para cada uno de sus componentes en el Anexo 1-A, los cuales corresponden a las aprobadas por la Resolución Directoral N° 1378-MTC/20.

2.6. Valor Referencial de la Obra Adicional. El valor referencial de la Obra Adicional prevista en el presente acuerdo asciende a S/. 191 877 628,09 (Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

5/12

20 FEB. 2016

El Valor Referencial de cada componente de la Obra Adicional y sus correspondientes presupuestos, que incluye Costo Directo a precios referidos al mes de mayo de 2014, más Gastos Generales, Utilidad, Aporte por Regulación e IGV se encuentran detallados en calidad de Anexo 1 - A que es parte del presente Acuerdo.

El valor real de la obra ejecutada será pagado según los metrados realmente ejecutados, los cuales deberán ser verificados por el Regulador, aplicando los Costos Directos Reales, a los que se agregará los Gastos Generales y Utilidad, más el Aporte por Regulación más el IGV. En caso de variaciones de metrados, se aplicará el procedimiento previsto en la Cláusula Octava de la presente Acta.

2.7. Para efectos de la determinación y pago del costo anual de mantenimiento (CAM) correspondiente, se seguirá el procedimiento previsto en la Cláusula 6.36 del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

3.1. El plazo de ejecución de las Obras Adicionales será de 22 meses contados a partir de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de suscripción de la presente Acta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Se haya efectuado la entrega de las áreas de terreno comprendidas en el Derecho de Vía, libres de interferencias, ocupantes o invasores, correspondientes al Puente Grau (100 %) , Puente Panamericana (100 %) e Intercambio Vial Paita (100 %), de conformidad con lo señalado por PROVÍAS Nacional, órgano técnico encargado de la liberación de áreas.
b) El Concedente haya entregado, a solicitud del Concesionario, un adelanto de hasta el 60% del presupuesto de la Obra Adicional, previa entrega de la carta fianza señalada en el Literal siguiente.
c) El Concesionario haya cumplido con entregar una Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria, por el mismo monto del anticipo otorgado, la misma que incluirá el IGV.
d) El Concesionario haya cumplido con entregar las pólizas de seguro previstas en los Gastos Generales aprobados por el Concedente, siguiendo lo establecido en la cláusula 6.32 del Contrato de Concesión.
e) El Concesionario haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción según lo establecido en la cláusula 6.32 del Contrato de Concesión.

3.2. Sin perjuicio de lo antes indicado, el Concesionario podrá iniciar obras previo cumplimiento de los requisitos previstos en los Literales b), c), d) y e) de la Cláusula 3.1, sin que se active el cómputo del plazo indicado en la referida cláusula

20 ENE. 2016

3.3. El plazo de ejecución de las Obras Adicionales será ampliado cuando medien causas justificadas o situaciones consideradas como hechos fortuitos o fuerza mayor.

3.4. En caso de demora en la terminación de la ejecución de las Obras Adicionales según lo previsto en el numeral 3.1, por causas imputables al Concesionario, se dará lugar a la aplicación de una penalidad previo a la notificación por parte del Regulador del equivalente a 1.50 por diez mil (1.50 0/000) del presupuesto señalado en el numeral 2.6 por cada día de atraso, cuyo pago deberá efectuarse en los veinte días hábiles siguientes.

El Concesionario podrá impugnar la penalidad para lo cual presentará ante el Regulador en el máximo de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma, para lo cual el Regulador contará con un plazo máximo de diez días para emitir su pronunciamiento debidamente fundamentado.

3.5. El Concedente deberá cumplir con entregar el saldo correspondiente de las áreas de terreno comprendidas en el Derecho de Vía para la ejecución de las Obras Adicionales, libre de interferencias, ocupantes o invasores, a más tardar a los (06) seis meses de suscrita la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.

En caso el Concedente no cumpla con entregar el saldo de áreas de terreno dentro del plazo indicado en el Numeral precedente, el plazo de ejecución de obras indicado en el Numeral 3.1 se suspenderá automáticamente reiniciándose cuando el Concedente efectúe la entrega de la totalidad de dichas áreas.

CLÁUSULA CUARTA **DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL PAGO**

4.1. Adelanto.- A solicitud del Concesionario, el Concedente otorgará un adelanto para la ejecución de la Obra hasta por el 60% del Valor Referencial de la Obra Adicional. El valor del adelanto será ajustado por la fórmula polinómica actualizada según el procedimiento mencionado en la Cláusula 2.5.

Este adelanto será garantizado por el Concesionario mediante una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática y sin beneficio de excusión por el mismo monto del valor del Adelanto a otorgarse.

La garantía podrá reducirse en forma similar a la amortización del adelanto otorgado y será devuelta al término de la ejecución de la Obra Adicional.

4.2. Del Pago de las Valorizaciones.- Se efectuará contra valorizaciones mensuales con avances al último día calendario del mes, las mismas que deberán ser presentadas por el Concesionario dentro de los 05 días calendario del mes siguiente a la valorización.

El plazo máximo de aprobación de las valorizaciones por el Supervisor será de siete (07) Días de presentada la valorización, debiendo comunicar al Concedente dicha aprobación a más tardar al primer Día siguiente de su aprobación. La fecha de pago por el Concedente será a más tardar a los 15 Días de comunicada al Concedente la aprobación de la valorización por el Supervisor, siempre que el Concesionario haya presentado la factura correspondiente.

El cálculo del reajuste de las valorizaciones se realizará conforme a las Fórmulas Polinómicas señaladas en el Anexo 1 –A, teniendo en consideración el monto de la valorización descontada la amortización correspondiente al Adelanto otorgado.

4.3. Aceptación de la Obra Adicional.- El Concesionario solicitará al Concedente la aceptación de la Obra Adicional en forma parcial (por cada obra especifica) o total, para lo cual deberá presentar, con copia al Regulador, un Informe que contendrá, entre otros, los metrados realmente ejecutados y los planos "as built". Previamente a la aceptación de las Obras, el Regulador deberá emitir su opinión favorable con respecto a dicho Informe, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) Días para pronunciarse al respecto.

En caso que el Regulador formulase observaciones a la ejecución de las Obras, el Concesionario deberá subsanarlas en un plazo no mayor a treinta (30) Días, a partir de recibida la notificación correspondiente del Regulador, prorrogables por 30 Días adicionales.

Con la opinión favorable del Informe, emitida por el Regulador, el Concedente deberá aceptar las Obras, cuya fecha será comunicada al Concesionario una vez culminado el procedimiento de liquidación de las Obras.

En caso el Regulador formulara observaciones a la ejecución de las Obras y el Concesionario no cumpliera con subsanarlas dentro del plazo de prórroga antes indicado, por causas imputables a éste último, el Concedente ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de la(s) Obra(s).

4.4. Del Certificado de Correcta Ejecución.- A los diez (10) Días Calendario de haber sido aceptada cada Obra Adicional, el Concesionario podrá solicitar al Concedente, la emisión del Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional.

El Concedente en un plazo de 15 Días de recibida la solicitud del Concesionario, y previa opinión del Regulador, deberá emitir el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional. En caso que el Concedente, cumplido el plazo de 15 días no emitiera el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional, se entenderá por emitido.

8/12

20 ENE 201

Con la emisión del Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional, se entenderá aprobada y entregada la Obra Adicional.

Una vez emitido el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra Adicional, el Concesionario presentará la factura, a fin que el Concedente proceda con el pago del saldo remanente, que se realizará en un plazo de 15 Dias de presentada la respectiva factura. De no hacerse el pago en tal fecha, correrán los intereses moratorios a la tasa de interés moratorio aplicada por Provías Nacional en la ejecución de las obras públicas a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

5.1 La Supervisión de la Obra Adicional estará a cargo del Regulador, a través del Supervisor de Obra o personal contratado para estas labores por el Regulador.

5.2 El pago de la Supervisión de la Obra Adicional no deberá exceder del porcentaje establecido en la Cláusula 6.29 del Contrato de Concesión, y será abonado directamente por el Concedente en concordancia con las normas tributarias y de presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador, los siguientes documentos:

i) Contrato o adenda al Contrato de Supervisión de Obras;
ii) Carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo, de haber sido solicitado, por la Supervisión de la Obra Adicional contratada, emitida a favor del Concedente, con la conformidad del Regulador a la mencionada carta fianza.
iii) Factura (s) emitida (s) por la empresa contratada que supervisará la Obra Adicional a favor de PROVIAS NACIONAL, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe y valorización aprobada por el Regulador.

CLÁUSULA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN

6.1 El Concesionario será quien ejecute la Obra Adicional, no obstante la construcción de esta Obra podrá ser subcontratada a una empresa de reconocido prestigio en la especialidad, siempre bajo su responsabilidad frente al Concedente.

CLÁUSULA SEPTIMA: MISCELÁNEAS

7.1 Cuaderno de Obra.- Se abrirá un Cuaderno de Obra para cada una de las Obras Adicionales previstas en la presente Acta y será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento "Obra Adicional".

20 ENE 2016

7.2 Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: VARIACIONES A LAS OBRAS

Variación de metrados en el Estudio de Ingeniería de Detalle aprobado

8.1 Si durante la ejecución de la Obra Adicional, se presentada mayores metrados a los contemplados en el Estudio de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional, el Regulador deberá informarlos al Concedente de manera mensual, indicando adicionalmente el monto correspondiente, teniendo en cuenta los precios unitarios del presupuesto referencial aprobado.

Modificaciones menores al EDI de la Obra Adicional

8.2 Si durante la ejecución de la referida Obra Adicional, el Concesionario comprobara la necesidad de efectuar ajustes menores al Estudio Definitivo de Ingeniería que no generen mayores metrados, deberá sustentarlos al Supervisor, quien de encontrarlos conforme dispondrá se ejecuten dichas adecuaciones. Para ello, el Concesionario presentará el diseño correspondiente y el Supervisor certificará y dará conformidad a las modificaciones menores que sean requeridas y se procederá a valorizar los metrados realmente ejecutados que resulten de los mismos, con el fin de ser incluidos en la valorización mensual respectiva.

En caso que estas modificaciones menores origen la necesidad de ejecutar mayores metrados, el Regulador deberá informarlos al Concedente de manera mensual, indicando adicionalmente el monto correspondiente, teniendo en cuenta los precios unitarios del presupuesto referencial aprobado.

Partidas no incluidas en el Estudio de Ingeniería de Detalle

8.3 Por otro lado, las Partes acuerdan que si durante la ejecución de la Obra Adicional, sea necesaria la ejecución de partidas no incluidas en el presupuesto referencial, el Concesionario deberá sustentarlo al Supervisor, quien de encontrarlo conforme determinará la necesidad que se ejecuten dichas partidas. El Regulador deberá informar estas nuevas partidas al Concedente de manera mensual.

8.4 Los precios unitarios de las nuevas partidas podrán ser tomados de otras Obras Adicionales en la Región Piura previa verificación y aprobación de la Supervisión de Obras. En caso no exista aprobación de precio de dichas partidas, el Concesionario solicitará al Concedente su aprobación, previo informe de sustento.

8.5 El Concedente realizará las acciones correspondientes, mensualmente, respecto de los mayores metrados derivados: i) del Estudio de Ingeniería de Detalle aprobado; ii) de las modificaciones menores al EDI de la Obra Adicional; y iii) de

10/12

las partidas no incluidas en el Estudio de Ingeniería de Detalle; y solicitará al Regulador la correspondiente valorización, la cual deberá ser remitida al Concedente, con copia al Concesionario, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. La fecha de pago por el Concedente será a más tardar a los 15 Días de comunicada al Concedente la aprobación de la respectiva valorización emitida por el Regulador.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

9.1 El Concedente podrá resolver el presente Acuerdo, con opinión previa del Regulador, en caso el Concesionario incurra en incumplimiento injustificado en el plazo –parcial o total- establecido para la ejecución de la Obra Adicional por más de un mes o en cuanto a las especificaciones técnicas aprobadas mediante la resolución Directoral N° 1200-2014-MTC/20.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS

10.1 Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexo 1-A los siguientes documentos:

a) Anexo [1]: Presupuesto Referencial de la Obra Adicional.
b) Anexo [2]: Resumen de Metrados.
c) Anexo [3]: Programa Gantt Referencial de Ejecución de Obras.
d) Anexo [4]: Resolución Directoral N°1200-2014-MTC/20, de fecha 18 de noviembre de 2014 que aprueba el EDI.
e) Anexo [5]: Resolución Directoral N° 1378-MTC/20 de fecha 19 de diciembre del 2014 que aprueba los Precios Unitarios y el Presupuesto Directo.
f) Anexo [6]: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras
g) Anexo [7]: Modelo de Carta Fianza
h) Anexo [8]: Modelo de Certificado de Ejecución de Obra la Obra Adicional

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

20 ENE 2016

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

Las Partes firman el presente acuerdo en señal de conformidad el 11 de enero de 2016, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Raúl Lizardo García Carpio
Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:
Concesionaria Vial del Sol S.A.

JUAN CARLOS SILVA

Patricia Sánchez Villafuerte
Carné de Extranjería N° 624601

20 ENE 2016